



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2019

Número 178

Martes, 10 de septiembre

S U M A R I O

| | <u>PÁGINA</u> | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|---------------|
| 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | | |
| 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL | | |
| 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones | | |
| - RESOLUCIÓN 2331/2019, de 19 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, mediante oposición restringida para personas con discapacidad intelectual, para el puesto de trabajo de Servicios Generales, y se les adjudica plaza. | 11295 | 11296 |
| - RESOLUCIÓN 1E/2019, de 21 de agosto, de Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se delega el ejercicio de la competencia para emitir certificados en las Directoras y Directores de Servicio de las Direcciones Generales de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y de Turismo, Comercio y Consumo en los asuntos de sus respectivas competencias. | 11295 | 11299 |
| 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo | | |
| - RECURSOS DE ALZADA contra la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas del puesto de trabajo de Bombero. | 11296 | |
| 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS | | |
| - RESOLUCIÓN 448/2019, de 18 de julio, del Director General de Educación, por la que se presenta la convocatoria de ayudas a las estancias formativas en el extranjero para el alumnado, profesorado y personal de formación profesional y enseñanzas de artes plásticas y diseño de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que se llevarán a cabo durante el curso 2020-2021 dentro del marco del programa Erasmus+. Identificación BDNS: 467557. | | 11296 |
| - RESOLUCIÓN 843E/2019, de 13 de agosto, del Director General de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en innovación del personal de enfermería en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2019". Identificación BDNS: 470946. | | 11299 |
| - RESOLUCIÓN 884/2019, de 25 de julio del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2019-2020 de las ayudas previstas en la submedida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Identificación BDNS: 468851. | | 11301 |
| - RESOLUCIÓN 227/2019, de 28 de agosto, de la Directora General de Interior, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el año 2019, a los ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de voluntarios de protección civil y a las asociaciones locales de voluntarios de protección civil, que hayan suscrito en ambos casos, un convenio de colaboración con Gobierno de Navarra, en materia de Protección Civil, para contribuir a su funcionamiento. | | 11309 |
| - RESOLUCIÓN 228/2019, de 29 de agosto, de la Directora General de Interior, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el año 2109, a las entidades de voluntariado con cualificación y | | |

| | PÁGINA | PÁGINA |
|--|--------|--------|
| actividad específica en el ámbito de la protección civil que hayan suscrito el convenio de colaboración con Gobierno de Navarra, en materia de Protección Civil, para contribuir a su funcionamiento. | 11310 | |
| 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS | | |
| - RESOLUCIÓN 76C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas, S.L. de Valtierra. | 11311 | |
| 1.7. OTROS | | |
| - RESOLUCIÓN 188E/2019, de 25 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por el que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación integrada de pasta química kraft y papel, cuyos titular es Smurfit Kappa Navarra, S.A., ubicada en término municipal de Sangüesa, con objeto de llevar a cabo la adaptación de la instalación a la Decisión 2014/687/UE de conclusiones sobre MTD, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución. | 11311 | |
| - RESOLUCIÓN 34/2019, de 4 de julio, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cárcar. | 11312 | |
| - RESOLUCIÓN 43/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Larraona. | 11312 | |
| - RESOLUCIÓN 47/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Aranerache. | 11313 | |
| - RESOLUCIÓN 197E/2019, de 21 de agosto, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de nueva red de abastecimiento de agua a Lekaroz, en el término municipal de Baztan, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (Nasuvinsa). | 11313 | |
| - RESOLUCIÓN 250E/2019, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de Amortiguadores, cuyo titular es KYB Suspensions Europe, S.A.U., ubicada en término municipal de Cendea de Olza/Oltza Zendea. | | 11314 |
| - RESOLUCIÓN 259E/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de valorización y reciclaje de residuos NFU'S, cuyo titular es Indugarbi NFU'S, S.L. | | 11314 |
| - RECURSO DE ALZADA frente a la resolución 60/2018, de 26 de octubre de 2018, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cintruénigo. | | 11315 |
| - INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preliminar del procedimiento de modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, promovido por Granja Dos Hermanas, S.A. | | 11315 |
| 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA | | |
| 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO..... | | |
| - ARANTZA | | 11316 |
| - VALLE DE EGÜÉS | | 11316 |
| 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD..... | | |
| - BARGOTA..... | | 11317 |
| - BELASCOÁIN..... | | 11317 |
| - CORELLA | | 11318 |
| - DONAMARIA | | 11318 |
| - IGÚZQUIZA | | 11318 |
| - LAPOBLACIÓN | | 11318 |
| - LAZAGURRÍA..... | | 11318 |
| - PAMPLONA | | 11319 |
| - PUENTE LA REINA | | 11319 |
| - SALDIAS..... | | 11319 |
| - SANGÜESA..... | | 11319 |
| - VALLE DE OLLO/OLLARAN..... | | 11319 |
| - VALTIERRA..... | | 11320 |
| - MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA..... | | 11320 |

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 2331/2019, de 19 de agosto, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, mediante oposición restringida para personas con discapacidad intelectual, para el puesto de trabajo de Servicios Generales, y se les adjudica plaza.

Por Resolución 2952/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 16 de enero de 2018, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición restringida para personas con discapacidad intelectual, de cinco plazas del puesto de trabajo de grupo o nivel E, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 940/2018, de 23 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 90, de 11 de mayo de 2018, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 1285/2018, de 4 de junio, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de 22 de junio de 2018, se aprobó la lista definitiva.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador, dando cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria, propuso el nombramiento de doña Bárbara Trébol Casero, don Jesús Ignacio Nuin Cía y don Daniel Unanua Jiménez, del turno de personas con discapacidad intelectual leve o moderada; y de doña Oihana Segura Nagore y don Ivan Armendáriz Martínez, del turno de personas con capacidad intelectual límite, por ser las personas aspirantes aprobadas con cabida en el número de plazas a proveer. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 95, de 17 de mayo de 2019.

Presentada en plazo la documentación requerida en la base 7.2 de la convocatoria, comprobado que las personas aspirantes propuestas cumplen los requisitos exigidos y realizada la elección de plazas, procede efectuar el nombramiento y adjudicar las vacantes.

Finalmente señalar que mediante Decreto-ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el colectivo perteneciente al nivel o grupo E ha quedado encuadrado en el nivel o grupo D, en una nueva categoría formada por tres puestos de trabajo con la denominación de Servicios Generales, Celador y Peón Auxiliar de Bombero.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, mediante oposición restringida para personas con discapacidad intelectual, para desempeñar el puesto de trabajo de Servicios Generales, nivel o grupo D, a doña Bárbara Trébol Casero, don Jesús Ignacio Nuin Cía, don Daniel Unanua Jiménez, doña Oihana Segura Nagore y don Ivan Armendáriz Martínez.

2.º Adjudicar las vacantes del siguiente modo:

–A doña Bárbara Trébol Casero, la vacante 35817, de régimen funcional, con requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y adscrita a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, del Departamento de Cultura y Deporte.

–A doña Oihana Segura Nagore, la vacante 68946, de régimen funcional, adscrita al Complejo Hospitalario de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud.

–A don Jesús Nuin Cía, la vacante 30637, de régimen funcional, con requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y adscrita al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, del Departamento de Educación.

–A don Ivan Armendáriz Martínez, la vacante 2815, de régimen funcional, adscrita a la Residencia El Vergel, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales.

–A don Daniel Unanua Jiménez, la vacante 69910, de régimen funcional, adscrita al Hospital García Orcoyen, de Estella, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud.

3.º Determinar que las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de la plaza, en el Registro Central de Personal de la Dirección General de Función Pública (avenida Carlos III, 2-2.ª planta, Pamplona) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar la presente Resolución, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Cultura y Deporte y de Educación, al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, a la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los Servicios de Gestión de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de agosto de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Gofñi Lacabe.

F1911289

RESOLUCIÓN 1E/2019, de 21 de agosto, de Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se delega el ejercicio de la competencia para emitir certificados en las Directoras y Directores de Servicio de las Direcciones Generales de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y de Turismo, Comercio y Consumo en los asuntos de sus respectivas competencias.

El Decreto Foral 29/2005, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Secretarías Generales Técnicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, atribuye a éstas la competencia de dar fe y librar las oportunas certificaciones de documentos y datos que obren en el Departamento.

El número de solicitudes de certificaciones en el ámbito competencial del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial y el objetivo de lograr la mayor celeridad en la emisión de los certificados correspondientes, hacen que se estime oportuno delegar el ejercicio de la competencia para emitir certificados en las Directoras y Directores de Servicio de las Direcciones Generales de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y de Turismo, Comercio y Consumo.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 33 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Delegar el ejercicio de la competencia para emitir certificados en las Directoras y Directores de Servicio de las Direcciones Generales de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y de Turismo, Comercio y Consumo en los asuntos de sus respectivas competencias.

2.º Notificar la presente Resolución a las Directoras y Directores de Servicio de las Direcciones Generales de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y de Turismo, Comercio y Consumo, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 21 de agosto de 2019.–El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Pérez García.

F1911098

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RECURSOS DE ALZADA contra la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas del puesto de trabajo de Bombero.

En el procedimiento para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas del puesto de trabajo de Bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se han interpuesto sendos recursos de alzada por don Jon Mikel Garde Mellado y don Koldo Calvo Badiola frente a la Resolución 1107/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia de los recursos interpuestos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1911453

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 448/2019, de 18 de julio, del Director General de Educación, por la que se presenta la convocatoria de ayudas a las estancias formativas en el extranjero para el alumnado, profesorado y personal de formación profesional y enseñanzas de artes plásticas y diseño de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que se llevarán a cabo durante el curso 2020-2021 dentro del marco del programa Erasmus+. Identificación BDNS: 467557.

El Departamento de Educación presenta dos proyectos a la convocatoria nacional del SEPIE para facilitar estancias formativas para alumnado, profesorado y personal vinculado con la Formación Profesional.

Los proyectos se presentan dentro de la estructura de dos Consorcios Erasmus+, liderados por el Departamento de Educación, a los que pertenecen los centros públicos de Formación Profesional como instituciones de envío de alumnado, profesorado y personal, así como mediadores en todo el proceso de gestión de los proyectos.

Las plazas que se solicitarán para el curso 2020-2021 son como siguen:

–Para Grado Medio:

- 60 estancias para alumnado de 3 meses de duración.
- 29 estancias para alumnado de 2 semanas de duración.
- 42 estancias para profesorado y personal de Formación Profesional de una duración de entre 1 y 6 semanas.

–Para Grado Superior:

- 70 estancias para alumnado de 3 meses de duración.
- 2 estancias para profesorado y personal de Formación Profesional de 1 semana de duración.

La concesión del número exacto de ayudas dependerá del resultado del proceso de evaluación que se efectuará desde el SEPIE para la aprobación de proyectos y la adjudicación del número de ayudas a cada uno de ellos.

Las ayudas se destinan a financiar parte de los gastos de sus estancias formativas en empresas europeas.

Una vez conocidos los resultados del proceso de selección de propuestas desde el SEPIE, se adjudicarán las plazas a los estudiantes, al profesorado y al personal vinculado a la Formación Profesional que han solicitado estas ayudas, siguiendo las prioridades que se realizarán a tal efecto con la colaboración de los centros de FP y en consonancia con los criterios establecidos en la Orden Foral 31/2012, de 3 de abril. Esta adjudicación se efectuará siguiendo los detalles que se contemplan en los Anexos I y II a las bases de la convocatoria que se adjunta a esta Resolución.

Visto el informe de la Directora del Servicio de Formación Profesional respecto a la necesidad de publicar la convocatoria para realizar prácticas en empresas europeas en el marco del programa Erasmus+ para

alumnado, profesorado y personal de Formación Profesional en centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a las estancias formativas en el extranjero para el alumnado, profesorado y personal de formación profesional y enseñanzas de artes plásticas y diseño de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que se llevarán a cabo durante el curso 2020-2021 dentro del marco del programa Erasmus+.

2. Autorizar un gasto de 110.000,00 euros para el año 2020 y de 390.000,00 euros para el año 2021 con cargo a la partida presupuestaria que se habilite y sea equivalente a la partida 420003 42600 4800 322E00 "Programa Erasmus+ SEPIE" del presupuesto de gastos de 2020 y con la siguiente distribución:

Para el año 2020 se destinarán 80.000,00 euros a las ayudas para el alumnado, profesorado y personal de Formación Profesional de Grado Medio y 30.000,00 euros para el alumnado, profesorado y personal de Formación Profesional de Grado Superior.

Para el año 2021 se destinarán 320.000,00 euros a las ayudas para el alumnado, profesorado y personal de Formación Profesional de Grado Medio y 70.000,00 euros para el alumnado, profesorado y personal de Formación Profesional de Grado Superior.

Dicho gasto estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada año.

3. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Navarra la convocatoria de estancias en empresas europeas de Erasmus+ para el curso 2020-2021 en consonancia con las especificaciones que se establecen en los anexos a esta convocatoria.

4. Trasladar la presente resolución a la Dirección General de Educación, al Servicio de Formación Profesional, a la Sección de Innovación, Empresa e Internacionalización de la FP, al Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional, a la Intervención Delegada en Educación, al Negociado de Gestión Económica y al Negociado de Información y Documentación.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de julio de 2019.–El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

ANEXO I

CONVOCATORIA 2020-2021

Convocatoria de ayudas a estancias formativas en el extranjero para alumnado de Formación Profesional y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de los centros públicos, dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, a desarrollar durante el curso 2020-2021 dentro del marco del programa Erasmus+

BASES

Primera.–Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas a estancias formativas en el extranjero para alumnos de formación profesional y enseñanzas de artes plásticas y diseño de los centros públicos dependientes del Gobierno de Navarra que se desarrollen durante el curso 2020-2021.

Segunda.–Características generales de las estancias formativas en el extranjero.

El Departamento de Educación, con el objeto de impulsar la formación en empresas de la Unión Europea de los alumnos que cursan Formación Profesional, presentará dos proyectos, en el marco del Programa Erasmus+, con la finalidad de subvencionar estancias formativas en Europa para el citado alumnado.

1.–Un proyecto irá dirigido a los alumnos de Grado Medio.

2.–Otro proyecto irá dirigido a los alumnos de Grado Superior.

Ambos proyectos podrán facilitar la realización de la FCT obligatoria o una formación complementaria en empresas europeas. La formación complementaria en empresas europeas se realiza una vez finalizados los estudios de FP y sus prácticas obligatorias. En ambos casos, los alumnos interesados realizarán su solicitud en el curso anterior a la realización de dichas prácticas.

Si el proyecto es aprobado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se adjudicarán las plazas corres-

pondientes en función de la elección del país de destino y del baremo establecido en la presente norma.

Tercera.–Solicitudes.

Estas estancias podrán articularse de dos formas:

Modalidad A.–Para alumnos de Grado Medio y Grado Superior: Unas estancias que tendrán una duración de trece o catorce semanas y se gestionarán desde el Servicio de Formación Profesional.

Modalidad B.–Exclusivamente para alumnos de Grado Medio: Unas estancias de dos o tres semanas de duración que irán precedidas de una propuesta de un Centro de Formación Profesional, incluyendo, si procede, la participación de un tutor acompañante.

Los alumnos interesados del primer grupo de estancias (Modalidad A) podrán presentar su solicitud mediante el formulario electrónico que se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/solicitud-erasmus-plus>.

Para el segundo tipo de estancias (Modalidad B), el Centro de FP proporcionará un listado de los participantes, y solicitará a los mismos que rellenen la instancia que proporcionará el Departamento de Educación.

Las fechas de la convocatoria abarcan desde el 4 de noviembre al 6 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

En el mismo plazo, además del formulario electrónico antes mencionado, los solicitantes de estas becas tendrán que entregar en su Centro de FP los siguientes documentos:

a) Documento sobre compromisos que deben asumir los participantes (firmado en papel).

b) CV y Carta de Presentación Europass en inglés (en formato informático PDF). Se presentará en francés si el país elegido como destino es Francia o la lengua de trabajo sea el francés.

Formato del nombre del archivo b):

APELLIDO1_APELLIDO2, NOMBRE_CVvCP.

Se establecerá un plazo de subsanación de errores de 10 días a partir de la publicación de las listas de inscripción en los centros de formación profesional.

Para facilitar la cumplimentación de documentos y la comprensión de todo el proceso de selección y adjudicación de becas, se podrán encontrar en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra los modelos correspondientes así como la información que tanto centros como participantes necesitan conocer. Dirección de internet:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1964/Becas-para-estancias-de-formacion-en-empresas-de-la-Union-Europea-para-el-alumno-de-FP.

Requisitos del alumnado para participar:

1. Poseer un nivel mínimo de B1 para estancias en las que se tenga que utilizar inglés, A2 de francés para las estancias en Francia. Para estancias en Italia o Portugal, no se requerirá un nivel específico de idioma.

2. Tener la documentación o permisos requeridos para poder viajar al extranjero.

3. Para aquellos que realicen su Formación en Centros de Trabajo con este programa, se exigirá no tener más de un módulo suspendido en el primer trimestre del curso en el que realicen su FCT.

Cuarta.–Adjudicación de las ayudas.

El número máximo de plazas totales que se podrán distribuir entre los solicitantes irán en función de la aprobación de proyectos y la asignación presupuestaria del SEPIE.

La ayuda que recibirán los beneficiarios de estas becas estará destinada al alojamiento, la manutención y el viaje hasta el país de destino. Cada participante recibirá la cantidad que se establecerá en las tablas que publica el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para cada una de las convocatorias. El Departamento de Educación publicará dichas tablas en el Catálogo de Servicios en cuanto estén disponibles.

Las tablas publicadas para la convocatoria 2018 de Erasmus+ podrán ser una referencia aproximada de las cantidades que se pueden destinar para esta nueva convocatoria.

La distribución de plazas por centro se realizará de forma proporcional al número de solicitudes que se hayan presentado. Esta adjudicación inicial podrá ser modificada en función de los listados resultantes de la primera fase del proceso de selección que realizarán los centros educativos.

La puntuación que los centros de Formación Profesional otorgarán a los alumnos, se establecerá en un baremo de 0 a 100 puntos, en consonancia con los criterios que se detallan en el siguiente apartado. Para superar esta primera fase de selección, los solicitantes tendrán que alcanzar, como mínimo, la puntuación de 50.

Criterios de baremación:

Cada centro evaluará y propondrá inicialmente a los solicitantes, aplicando los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

1. Expediente Académico: Máximo 50 puntos.
2. Valoración actitudinal según Rúbrica de Evaluación que se publicará en el Catálogo de Servicios: Máximo 20 puntos.
3. Formación acreditada en idiomas extranjeros: Máximo 20 puntos.
4. Valoración de la experiencia laboral y habilidades sociales: Máximo 10 puntos.

Para valorar el apartado 2, se seguirán las orientaciones de la Rúbrica de Evaluación Actitudinal entre los profesores que impartan clase a los solicitantes.

Para valorar los apartados 3 y 4, los Centros de Formación Profesional deberán guardar una copia de los Curriculum Vitae de los solicitantes de cara a tener los suficientes elementos de juicio que permitan una valoración equilibrada entre todos ellos.

Posteriormente, el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional reunirá a los solicitantes que hayan superado la primera fase de selección con la finalidad de mantener una reunión informativa que les ayude a comprender los detalles del programa.

Asimismo, el Departamento de Educación, solicitará a los centros de FP que comprueben si el nivel de idioma señalado en el CV es el adecuado para poder viajar a otro país con garantías de poder desenvolverse en las empresas en las que realicen las prácticas formativas.

Finalmente, se confeccionará una lista provisional, separada por centros, con la finalidad de asignar las becas en el orden resultante.

El listado de posibles beneficiarios se publicará en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra. Asimismo, se comunicarán estos resultados a los Centros de Formación Profesional mediante correo electrónico.

El Departamento de Educación podrá revocar la concesión de la beca a los participantes que no cumplan con los requisitos que se programan durante la preparación de las estancias.

Del mismo modo, el Departamento de Educación no podrá garantizar que los socios europeos puedan encontrar una empresa para cada uno de los beneficiarios, por lo que, una vez agotadas todas las posibilidades con los contactos europeos para cumplir las garantías de calidad del proyecto, podrá comunicarse al solicitante la anulación de la beca en virtud de la falta de disponibilidad de empresas de acogida.

Una vez confirmados los destinos de cada uno de los participantes, se elaborará una lista definitiva que se dará a conocer en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra. Esta lista será definitiva cuando los participantes hayan realizado el pago del transporte para viajar al país de destino.

Quinta.–Desarrollo, organización y seguimiento de las estancias.

Las estancias de la Modalidad A en los países de la Unión Europea tienen una duración total de 13 o 14 semanas. Estas estancias podrán llevarse a cabo en tres periodos que coincidirán con los tres trimestres del curso escolar.

La estancia formativa no será remunerada y se realizará en una empresa afín al sector de la especialidad del participante.

En el caso que el participante decida no organizar y realizar la estancia por su cuenta, el Departamento de Educación realizará las gestiones siguientes:

–Asignación de ciudades de destino en función de los acuerdos con los socios europeos que colaboran con el Departamento de Educación y la disponibilidad de empresas que puedan acoger a los estudiantes.

–Búsqueda de alojamiento y empresa en colaboración con los citados socios.

–Organización del viaje.

–Contratación del seguro de accidentes y responsabilidad civil.

–Seguimiento y tutoría de las estancias mediante formularios electrónicos, sin perjuicio de que los beneficiarios tengan que realizar algunas gestiones con su centro educativo de referencia o cumplimentar otros documentos de seguimiento y evaluación que serán requeridos por los socios europeos que colaboran en la gestión de estas estancias.

En cualquiera de los casos, los participantes pueden organizar las estancias por su cuenta, sin necesidad de contar con socios intermediarios o centros de Formación profesional que proporciona el Departamento de Educación.

Los participantes que así lo deseen tendrán que proporcionar información sobre la empresa y los datos de contacto de la misma para asegurar la fiabilidad de la estancia programada por el participante.

Las estancias de la Modalidad B en los países de la Unión Europea tienen una duración total de dos o tres semanas y se organizarán en función de las propuestas de los Centros de FP. Dichas propuestas deberán cursarse antes de mediados de febrero para poder incluirlas en los proyectos que presente el Departamento de Educación para la convocatoria 2020.

Sexta.—Seguimiento y evaluación.

Los participantes del proyecto recibirán unos materiales de seguimiento para que los cumplimenten con su tutor de empresa durante la estancia formativa. Estos materiales constan principalmente de tres modelos: un modelo para cumplimentar un informe mensual, un modelo para dejar constancia de la asistencia a la empresa y un modelo de evaluación final. Estos modelos podrán descargarse desde el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra.

Además de estos documentos, que deberán entregarse al Departamento de Educación al regreso de la estancia formativa, los participantes rellenarán los siguientes formularios electrónicos:

1. Un documento para corregir o ratificar los datos completos de la empresa.
2. Un informe mensual a través de un formulario electrónico que proporcionará el Departamento de Educación.
3. Una sencilla Valoración de la estancia para el Departamento de Educación a través de un formulario electrónico que proporcionará el Departamento de Educación.
4. Un Informe Final de la estancia para el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que se cumplimentará en una aplicación denominada Mobility Tool diseñada por la Comisión Europea. Es obligatorio rellenar este informe final.

Además, se solicitará, en colaboración con los centros de Formación Profesional, la certificación Europass a través de la aplicación informática que ha habilitado la Agencia Europass. En la gestión de esta certificación se verán implicados todos los agentes del proyecto: El Departamento de Educación, El Centro de Formación Profesional, la Empresa de la Unión Europea y el estudiante.

Séptima.—Obligaciones del participante.

1. Cumplimentar la documentación que se requiere para la justificación de la estancia formativa.
2. Asistir obligatoriamente a los periodos de formación en los periodos marcados en la organización de destino.
3. Aceptar el tipo de alojamiento, ya sea en familias, residencias o compartiendo apartamento con otros estudiantes.
4. Cumplir las normas habituales de cortesía hacia las familias, arrendatarios y vecinos, y respeto a los inmuebles. El incumplimiento de las normas de convivencia puede resultar en la expulsión del programa.
5. Asistir a la empresa de forma obligatoria durante el horario laboral. Por cualquier ausencia, el participante deberá presentar un justificante (médico o de otra índole) a la empresa de acogida. Las faltas injustificadas quedarán reflejadas en el informe de la empresa.

Si durante la estancia formativa, el participante está realizando el módulo de FCT (Formación en Centros de Trabajo), deberá observar con especial rigor las pautas descritas anteriormente, puesto que el incumplimiento de estos condicionantes puede acarrear la calificación de no apto en este módulo formativo, con la obligatoriedad de tener que repetirlo para conseguir el título de su especialidad.

Octava.—Abono de las ayudas

Los beneficiarios recibirán en su cuenta bancaria las ayudas que se asignen en las tablas de movilidad editadas por la Unión Europea y que publicará el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), según el tipo de proyecto.

La financiación que reciban se destinará a hacer frente a los servicios de viaje, alojamiento y manutención, entendiéndose que, en muchos casos, el coste de estos servicios podrá ser superior a las ayudas públicas.

Las ayudas se recibirán en el momento que lo pueda habilitar la Intervención de Hacienda en el Departamento de Educación y una vez recibidos los correspondientes Convenios que el Departamento de Educación debe firmar con el SEPIE.

En este sentido, se aconseja contar con financiación propia para toda la estancia ya que la ayuda podría abonarse al final de la misma por los motivos antes expuestos.

Los estudiantes de Grado Superior podrán contar con una ayuda adicional de 550,00 euros que proporcionará la entidad Caja Rural de Navarra en virtud del convenio de colaboración firmado con el Departamento de Educación para fomentar este tipo de movilidad. Para ello, dichos participantes deberán disponer de cuenta en dicha entidad.

Novena.—Incumplimientos y anulación de la ayuda.

Los participantes que abandonen la estancia por su propia iniciativa y sin la autorización expresa del Departamento de Educación o que sean expulsados de forma justificada por los socios o empresas de acogida, deberán abonar los gastos ocasionados hasta el momento de su renuncia, dado que no se obtendrá ninguna financiación del SEPIE en caso de incumplimiento de contrato (tal como aparece en las obligaciones del participante en dicho documento).

Asimismo, si el participante abandona el programa durante los tres meses anteriores al comienzo de la estancia, deberá abonar los gastos originados en la preparación de la misma o los gastos del viaje que se hayan ocasionado hasta ese momento.

En este caso, si la estancia estuviera programada para realizar la FCT, el estudiante perderá la convocatoria de ese periodo y tendrá que esperar hasta la próxima convocatoria para realizar este módulo.

ANEXO II

CONVOCATORIA 2020-2021

Convocatoria de ayudas a estancias formativas en el extranjero para el profesorado y personal de Formación Profesional y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de los centros públicos, dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, a desarrollar durante el curso escolar 2020-2021

BASES

Primera.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas a estancias formativas en el extranjero para el profesorado y personal de formación profesional y enseñanzas de artes plásticas y diseño de los centros públicos que se desarrollen durante el curso 2020-2021.

Segunda.—Características generales de las estancias formativas en el extranjero.

El Departamento de Educación, con el objetivo de impulsar la actualización tecnológica y la mejora lingüística en idiomas en la formación profesional o las enseñanzas de artes plásticas y diseño, presentará dos proyectos, en el marco del Programa Erasmus+, para subvencionar estancias formativas para el profesorado en empresas o centros de formación de países europeos.

Uno de los proyectos estará dirigido al profesorado que imparte materias en Grado Medio y el otro a aquellos que imparten materias en Grado Superior.

Si el solicitante imparte en ambos niveles educativos, se le podrá incluir en cualquiera de los dos proyectos.

Para participar en el proyecto, el profesorado interesado solicitará su participación en el programa y deberá buscar un socio de acogida europeo (una empresa o un centro de formación) para realizar la estancia formativa relacionada con su especialidad. El socio de acogida deberá aportar el código de registro europeo (PIC).

El Servicio de Formación Profesional podrá organizar estancias formativas para grupos de personal técnico y profesorado que estén desarrollando proyectos estratégicos coordinados desde el propio Servicio.

En caso de que sean aprobados los proyectos por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se adjudicarán las plazas aceptadas en función del idioma utilizado, país concedido y del baremo establecido en la presente norma.

Tras la estancia formativa (una vez que el participante haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en esta convocatoria y en la normativa del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) el participante recibirá el importe de los gastos generados en dicha estancia por la cantidad máxima establecida en las tablas de dicho organismo para cada país de destino.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados solicitarán su participación en el curso anterior a la realización de la estancia.

El plazo de presentación de solicitudes será del 4 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Será imprescindible la presentación de la siguiente documentación, dentro del plazo para participar en el proyecto:

1. Instancia (anexo IV).
2. Curriculum Vitae Europass, que se tendrá que tramitar a través de la aplicación Europass: <http://europass.cedefop.europa.eu/es/home>.
3. Descripción temporalizada y detallada de la actividad que pretende realizar (anexo V), incluyendo datos de contacto de la institución de acogida.
4. Visto bueno de la dirección del Centro para el desarrollo de la actividad.

Estos documentos se presentarán en el centro educativo y se trasladarán al Negociado de Internacionalización de la FP a través de la plataforma Google Drive en las secciones dedicadas a las becas para el profesorado.

A lo largo del curso académico 2019/2020 se podrán incorporar nuevas solicitudes, sin que ninguna de ellas pueda tener prioridad sobre las presentadas en el plazo establecido al comienzo de este apartado.

Cuarta.—Adjudicación de las ayudas.

Una vez finalizado el proceso de evaluación de proyectos a nivel nacional, el SEPIE comunicará al Departamento de Educación si los proyectos han sido aprobados y el número de plazas adjudicadas.

Posteriormente, en caso de que los proyectos hayan sido aprobados, se realizará un proceso de selección de participantes que cumplan con los siguientes requisitos:

—Estar en activo tanto en el momento de la solicitud como de la estancia en cualquiera de los centros públicos de Formación Profesional o Escuelas de Artes del Gobierno de Navarra.

—Calidad del programa de trabajo directamente relacionado con la especialidad, la actividad docente del solicitante o proyecto estratégico del Departamento de Educación.

—En caso de realizar la estancia en periodo lectivo, deberá contar con el visto bueno de la Dirección del Centro una vez informadas las medidas de atención a las clases que queden pendientes de impartir.

Los aspirantes que cumplan con los requisitos anteriores se ordenarán de la siguiente manera:

—En primer lugar: los aspirantes que tengan destino definitivo en el centro formativo.

—En segundo lugar: los aspirantes que no tengan destino definitivo en el centro o contratados.

Dentro de cada apartado se priorizarán los aspirantes que participen en un proyecto estratégico del Departamento de Educación y los solicitantes que tengan una empresa adecuada a su perfil.

En caso de empate o que exista dentro de cada categoría anterior más número de solicitantes que plazas, se creará una Comisión de Valoración que quedará constituida por:

—La Directora del Servicio de Formación Profesional.

—El Jefe de la Sección de, Innovación e Internacionalización del la FP.

—Dos vocales del Servicio de Formación Profesional.

Esta comisión decidirá el orden de los candidatos en función los siguientes parámetros:

—La adecuación a la especialidad del profesorado o trabajo técnico desarrollado. (40 puntos).

—La participación del solicitante en proyectos estratégico coordinados por el Departamento de Educación, en proyectos de innovación o asociaciones en el marco de las convocatorias del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. (40 puntos).

—El número de horas de formación tecnológica o didáctica programadas en dicha estancia. (20 puntos).

Realizada la selección de beneficiarios, el Departamento de Educación publicará, en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, la lista de candidatos seleccionados.

Los profesores seleccionados deberán presentar al Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional la siguiente documentación:

—Visto bueno del Director del Centro indicando que están cubiertas las tareas del profesor durante su ausencia, en caso de que la estancia sea en periodo lectivo.

—Documento de aceptación de la ayuda europea, firmado por el beneficiario de la ayuda.

Quinta.—Desarrollo, organización y seguimiento de las estancias.

La duración de dichas estancias será entre una a seis semanas.

Los participantes firmarán un documento de aceptación de la beca que incluya las características de la misma, la financiación con la que cuentan y el compromiso de colaboración en la gestión y documentación necesarias de la estancia.

El participante deberá gestionar personalmente el medio de transporte y alojamiento que desee utilizar.

No obstante, el Departamento de Educación podrá facilitar el contacto de entidades colaboradoras para facilitar dichas gestiones.

Los participantes deberán recoger en el Departamento de Educación, con al menos 15 días de antelación al comienzo de la estancia, la documentación necesaria para la realización de la misma: Contrato, Acuerdo de Formación, Póliza de Seguro y Materiales de Seguimiento.

Tras regresar de la estancia formativa, los profesores entregarán en el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional la siguiente documentación:

—Contrato y Acuerdo de Formación firmados por todas las partes involucradas.

Asimismo, los participantes tendrán que haber cumplimentado de forma electrónica los siguientes documentos:

—Memoria de la estancia realizada a través de la herramienta Mobility Tool de la Comisión Europea.

—Europass Mobility.

A la finalización de la estancia, el Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional calculará el importe de subvención que debe recibir cada participante en relación a la duración de real de la estancia, según instrucciones del manual financiero del programa Erasmus+. La máxima financiación que podrá recibir cada participante será la establecida en las tablas de subvención que publicará el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra a partir de su publicación oficial en el SEPIE.

Las cantidades correspondientes se abonarán en la cuenta del beneficiario mediante resolución ordinaria de pago.

Sexta.—Evaluación de las estancias.

El Negociado de Internacionalización de la Formación Profesional establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las estancias formativas de profesores.

Séptima.—Obligaciones del beneficiario.

Los profesores beneficiarios de las ayudas, además de cumplir con lo establecido en estas bases, deberán colaborar activamente con la gestión, documentación y cuantas otras acciones sean necesarias para el cumplimiento de los requisitos de este tipo de proyectos Erasmus+.

Octava.—Incumplimientos y anulación de la ayuda.

El Departamento de Educación podrá revocar la concesión o exigir la devolución de parte o de la totalidad de la ayuda concedida cuando los beneficiarios no cumplan con las obligaciones y la organización establecidas en esta norma.

ANEXO IV

[Solicitud de participación](#) (PDF).

ANEXO V

[Ficha de la actividad prevista para la estancia](#) (PDF).

F1910082

RESOLUCIÓN 843E/2019, de 13 de agosto, del Director General de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en innovación del personal de enfermería en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2019". Identificación BDNS: 470946.

La presente Resolución tiene como objeto aprobar la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en innovación del personal de enfermería en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2019.

La Orden Foral 87/2014, de 22 de agosto, de la Consejera de Salud aprobó el Programa de Promoción de la Investigación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. En el punto 7.2.3 el citado programa prevé la puesta en marcha de un procedimiento de intensificación de la investigación para apoyar la labor investigadora de determinadas unidades asistenciales que tengan una propuesta de investigación bien definida, y cuenten con profesionales que acrediten una trayectoria profesional relevante.

Para reforzar la actividad de investigación en innovación, entendida esta como la implementación y evaluación de recomendaciones basadas en la evidencia, de las unidades asistenciales que cumplan los requisitos citados, se considera necesario liberar parcialmente de la actividad asistencial a los investigadores o investigadoras seleccionados. Para ello se precisa garantizar la financiación adicional necesaria para atender la actividad asistencial no cubierta por el o los profesionales intensificados, mediante la oportuna contratación temporal.

Este procedimiento es complementario al programa de intensificación de carácter estatal que ya viene ofreciendo el Instituto de Salud Carlos III y en línea con el mismo prevé que el Departamento de Salud financie el equivalente a la contratación temporal del 50 por cien de la jornada correspondiente al personal facultativo o de enfermería intensificado.

En razón de lo expuesto, visto el informe emitido por el Director del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento y la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en innovación del personal de enfermería en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2019.

2. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la financiación, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto total de 30.000 euros para la financiación de la convocatoria que se aprueba mediante la presente Resolución. El citado gasto se imputará a la partida 512002 51350 4809 465102 "Becas de intensificación en investigación de personal sanitario público" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2019.

En caso de que existiera mayor disponibilidad presupuestaria en esta partida a lo largo del ejercicio 2019 podrá incorporarse a la inicialmente prevista en esta convocatoria.

4. Trasladar esta Resolución al Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento, a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento, a la Intervención de Hacienda, y al Negociado de Contabilidad del Departamento de Salud, a los efectos oportunos

5. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 13 de agosto de 2019.-El Director General de Salud, Luis Gabilondo Pujol.

ANEXO

Bases Reguladoras

1.-Objeto.

Es objeto de esta convocatoria promover durante el año 2019 la intensificación de la actividad investigadora en innovación de profesionales de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que pertenezcan a unidades asistenciales que cuenten con un plan de mejora centrado en la Estrategia de Seguridad Clínica aprobada por Orden Foral 264E/2016, de 17 de junio, del Consejero de Salud.

2.-Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

A los efectos previstos en las presentes bases se atribuyen a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de financiación para intensificar la actividad investigadora. La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con la valoración realizada por la Comisión Técnica. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento citada.

3.-Beneficiario/as.

3.1. Las personas responsables de las unidades orgánicas (servicios, secciones, unidades del ámbito hospitalario, centros de salud mental o de atención primaria) de los centros pertenecientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que reúnan los requisitos que se establecen en la base siguiente podrán solicitar la intensificación de uno/a de sus profesionales.

3.2. Los requisitos que deberán cumplir las unidades orgánicas solicitantes serán los siguientes:

a) Presentar un plan de mejora propio de la unidad orgánica con objetivos, acciones e indicadores de evaluación bien definidos. El plan de mejora, basado en la implementación y evaluación de recomendaciones basadas en la evidencia científica, estará centrado en la Estrategia de Seguridad Clínica aprobada por Orden Foral 264E/2016, de 17 de junio, del Consejero de Salud.

b) En el ámbito hospitalario y red de salud mental haber alcanzado una puntuación mínima global del 80 por cien en el cumplimiento de los objetivos de gestión del último año evaluado; en Atención Primaria haber alcanzado "Acreditado" en el apartado "Acreditación".

3.3. Por su parte los o las candidatos/as a la intensificación deberán mantener una vinculación funcional, estatutaria o contractual con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea como personal de enfermería durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la intensificación y la finalización de la actividad de intensificación.

4.-Gastos financiables.

4.1. El Departamento de Salud financiará el coste de la contratación temporal del personal sustituto por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la partida 512002 51350 4809 465102 "Becas de intensificación en investigación de personal sanitario público" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2019.

4.2. La financiación irá destinada a cubrir, mediante la oportuna contratación temporal, la actividad no atendida por los profesionales de enfermería intensificados.

4.3. La dotación económica máxima que se podrá financiar a la unidad orgánica será de 15.000 euros incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

4.4. La contratación de personal sustituto necesario correrá a cargo de la dirección del centro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al que pertenezca el/la profesional intensificado/a. Su financiación se realizará conforme a lo dispuesto en la base 11.

5.-Características del contrato de sustitución.

5.1. La vinculación del personal sustituto se realizará mediante contratación administrativa, al amparo de la legislación aplicable y durante un tiempo que equivalga a la liberación de un máximo del 50 por cien de la jornada anual del profesional al que vaya a sustituir, que podrá distribuirse en función de las necesidades del servicio.

5.2. El periodo de ejecución de la dotación económica tendrá una duración máxima de doce meses a contar desde la firma del primer contrato de sustitución. Los periodos de interrupción en la contratación de los sustitutos no serán susceptibles de recuperación.

6.-Solicitudes.

6.1. La documentación normalizada para solicitar la intensificación con cargo a esta convocatoria estará disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

6.2. La solicitud incluirá los siguientes documentos:

Documento 1.-Solicitud firmada por la persona responsable de la unidad orgánica a la que pertenezca el/la profesional cuya actividad se pretenda intensificar y rubricada por la persona candidata a la intensificación y en la que conste el visto bueno de la dirección del centro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a la que pertenezca la citada unidad asistencial.

Documento 2.-Plan de mejora que se va a implementar en la unidad asistencial orgánica a la que pertenece el/la profesional cuya actividad se pretende intensificar, con objetivos, acciones e indicadores de evaluación de la intervención bien definidos.

Documento 3.-Cronograma y detalle de la actividad a desarrollar por el investigador o la investigadora durante el periodo de intensificación.

Documento 4.-Curriculum Vitae del o la aspirante a la intensificación, que deberá ser cumplimentado conforme al modelo normalizado disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

7.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2. La tramitación se realizará electrónicamente a través del enlace disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra https://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

7.3. Si la solicitud no acredita el cumplimiento de los requisitos indicados, el órgano instructor, mediante notificación administrativa, requerirá al interesado o interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo previa la oportuna resolución.

8.-Comisión Técnica de valoración.

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una Comisión Técnica, con la siguiente composición:

-Doña Ana Fernández Navascues. Servicio de efectividad y seguridad asistencial. SNS-O.

-Doña Ana M.ª Mateo Cervera, jefe de área de enfermería de desarrollo en cuidados e innovación del Complejo Hospitalario de Navarra. Representante de Navarra en el Comité Científico del Centro español para los cuidados de salud basados en la evidencia del ISCIII.

-Doña Esther Ezquerro Rodríguez. Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento. Representante de Navarra en el Comité de seguimiento del Centro español para los cuidados de salud basados en la evidencia del ISCIII.

-Doña Idoia Gaminde Inda. Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento del Departamento de Salud.

9.-Criterios de valoración de las solicitudes.

9.1. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de los méritos curriculares del candidato o candidata a la intensificación: hasta 30 puntos.

a.1. Valoración de las publicaciones contenidas en el CV. Hasta un máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Por cada publicación indexada en el Journal Citation Report (JCR): Si es el/la primer/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia: 1 punto. El resto de autorías: 0,5 puntos.

–Por cada publicación indexada en otras bases de datos y/o revistas de producción científica: Si es el/la primer/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia: 0,3 puntos. El resto de autorías: 0,15 puntos.

a.2. Participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas: Hasta 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Participación como investigador o investigadora principal:

–Por cada participación en un proyecto de ámbito europeo: 1,5 puntos.

–Por cada participación en un proyecto de ámbito nacional: 1 punto.

–Por cada participación en un proyecto de ámbito regional: 0,6 puntos.

La participación como colaborador/a tendrá la mitad de la puntuación citada.

a.3. Otros méritos: Hasta 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Tesis doctoral relacionada con su actividad investigadora: 4 puntos por cada tesis.

–Master relacionado con su actividad investigadora: 2 puntos por cada Master.

–Formación en Calidad Asistencial (hasta 5 puntos):

• Actividades de formación continuada acreditadas: 1 punto por crédito

• Actividades de formación continuada no acreditadas: 1 punto por cada 10 horas de duración.

–Experiencia como impulsor/a de plan de mejora (4 puntos: Si=4, No=0).

b) Valoración del plan de mejora presentado: hasta 70 puntos.

b.1. Diagnóstico del problema a modificar: Para su valoración se tendrá en cuenta la situación de partida, los motivos más probables que están originando el problema y su cuantificación. Hasta 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Si el diagnóstico del problema a modificar está contextualizado en el conjunto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea: 20 puntos.

–Si se contextualiza de manera parcial (en un área o centro): 10 puntos.

–Si no está contextualizado: 0 puntos.

b.2. Adecuación entre los objetivos y las acciones propuestas: Se valorará la selección de las acciones de mejora como consecuencia lógica del conocimiento del problema, de sus causas, y de los objetivos establecidos, así como del nivel de evidencia de las acciones. Hasta 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Si todas las acciones propuestas están basadas en la evidencia y se cita la fuerza de la recomendación: 30 puntos.

–Si al menos la mitad de las acciones propuestas están basadas en la evidencia y se cita la fuerza de la recomendación: 20 puntos.

–Si no se cita la fuerza de la recomendación de ninguna de las acciones propuestas: 10 puntos.

–Si las acciones no están ligadas a los objetivos: 0 puntos.

b.3. Indicadores de medición correctamente definidos y calculables: Se valorará su validez, sensibilidad y especificidad, así como su capacidad para medir el cambio deseado en las acciones propuestas. Hasta 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Si hay un indicador correctamente definido y calculable para cada una de las acciones propuestas: 20 puntos.

–Si al menos la mitad de las acciones tiene asociado un indicador correctamente definido y calculable: 10 puntos.

–Si ninguna o menos de la mitad de las acciones están ligadas a un indicador correctamente definido y calculable: 0 puntos.

9.2. Para ser financiados, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

10.-Aprobación de la intensificación.

10.1. La Comisión deberá aprobar siguiendo los criterios establecidos en el punto 9 una propuesta provisional de concesión. Esta propuesta se hará pública en el portal de Navarra (en el catálogo de trámites).

10.2. Tras dicha publicación se habilitará un plazo de 10 días naturales para que las personas interesadas puedan formular alegaciones.

10.3. Una vez que la comisión se pronuncie de manera vinculante sobre las alegaciones presentadas por las personas candidatas u otras

circunstancias que afecten a la lista provisional, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de concesiones y denegaciones.

10.4. El Director General de Salud, mediante Resolución, y con arreglo a la propuesta motivada del órgano instructor, determinará las unidades orgánicas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se beneficiarán de la intensificación.

La Resolución se notificará en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas a las unidades orgánicas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la dirección del centro donde se realice la investigación, y se hará pública en la página web del Gobierno de Navarra.

11.-Gestión de la financiación.

La cantidad asignada se hará efectiva al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, NIF Q3150004D, al objeto de que sufrague los gastos objeto de financiación.

12.-Supervisión del proyecto.

A fin de garantizar la calidad en la ejecución de los proyectos, la supervisión y tutorización continuada del avance de los ciclos de mejora la realizará la persona responsable de la Estrategia de Seguridad Clínica aprobada por Orden Foral 264E/2016, de 17 de junio, del Consejero de Salud.

13.-Ejecución de la actividad intensificadora.

13.1. La actividad intensificadora se desarrollará con arreglo a los términos previstos en la presente convocatoria y en la documentación presentada relativa a la actividad a realizar por el investigador o investigadora intensificada.

13.2. Cualquier incidencia o alteración en el desarrollo previsto de la actividad intensificadora deberá autorizarse por escrito previamente por la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento.

En el caso en que se demuestre un incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, el Director General de Salud, previo informe razonado de la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento, podrá interrumpir la financiación de la actividad y, en su caso, exigir el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

14.-Finalización y justificación de la actividad intensificadora.

14.1. En el mes siguiente a la fecha de finalización de la actividad intensificadora, la persona responsable de la supervisión y tutorización continuada del avance de los ciclos de mejora asistencial junto con la persona responsable de la unidad orgánica remitirá a la Sección de Investigación y Gestión del Conocimiento una memoria final incluyendo un apartado sobre el impacto de la innovación: impacto en la práctica clínica o en las políticas sanitarias, impacto en salud o en el servicio sanitario ofrecido. Podrá recabarse información complementaria en los casos que se considere oportuno.

14.2. Cuando el desarrollo de la actividad intensificadora así lo requiera la persona responsable de la unidad orgánica podrá solicitar en la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento, de manera fundamentada, la ampliación del plazo de ejecución del mismo o para la presentación de la memoria final, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución o de presentación de la memoria según proceda.

15.-Compromisos adicionales.

En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o, en general, en la divulgación de resultados provenientes de la actividad intensificadora, deberá incluirse una nota sobre la financiación por esta convocatoria. Estas producciones serán comunicadas a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento indicando el número de expediente de la intensificación y las publicaciones que se generen, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.

F1910940

RESOLUCIÓN 884/2019, de 25 de julio del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2019-2020 de las ayudas previstas en la submedida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Identificación BDNS: 468851.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Dentro de estas competencias se encuentran el fomento de las denominaciones de calidad de productos agroalimentarios y especialmente, el estímulo a la realización de acciones de promoción de sus producciones, como forma de hacer llegar al consumidor la información sobre las características y cualidades de dichas producciones, y como vía de mejora del valor añadido que revierte a los operadores a través de una preferencia de dichos productos en los canales comerciales.

En este sentido, la Comunidad Foral de Navarra mantiene una dilatada tradición de fomento de las figuras de calidad agroalimentaria, así como de la defensa de sus producciones bajo pliegos de certificación que garanticen los valores propios de dichas producciones, tanto por sus características intrínsecas como por sus referencias al origen, entendiéndose todo ello como una forma de potenciar y poner en valor el reconocimiento a una producción agraria con altos estándares de calidad.

A estos efectos, el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo establece en su artículo 16 la medida de "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" y determina en su punto 2 que la ayuda de esta medida podrá abarcar también los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad que reciba ayuda de conformidad con la submedida de "Ayuda para la participación por primera vez en regímenes de calidad" que desarrolla en el punto 1 de dicho artículo 16.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra para el periodo 2014-2020 (PDR) incluye la medida completa, desglosada a su vez en las dos submedidas: "participación por primera vez en regímenes de calidad" y "actividades de información y promoción", estando la presente Resolución orientada a la implantación de la segunda submedida.

En su definición se han tenido en cuenta, conforme a lo requerido por el propio Reglamento número 1305/2013, el análisis DAFO de la Comunidad Foral de Navarra en lo concerniente al desarrollo rural en general y sector agroalimentario en particular.

En este mismo sentido y en concordancia con los objetivos y prioridades de la Unión, se trata de reforzar, junto con otras líneas de acción, la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias de Navarra para asegurar el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, con adecuadas condiciones de calidad de vida.

La presente medida persigue los objetivos citados mediante los incentivos para el desarrollo de acciones de promoción de los productos agroalimentarios amparados por figuras de calidad, promovidas por las entidades de gestión de dichas figuras, que en la Comunidad Foral de Navarra se personalizan en los Consejos Reguladores.

Estos Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), y el Consejo de la Producción Agraria Ecológica (CPAEN-NNPEK) tienen, además de las funciones de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos, la de promoción, información y puesta en valor de las producciones amparadas, considerándose por esta razón fundamental el apoyo institucional a estos organismos para que se doten de mayor capacidad financiera que les permita acometer acciones necesarias y complementarias para el cumplimiento de sus objetivos. Sin esta promoción, los esfuerzos en la mejora de los sistemas de producción, control de la calidad y certificación de producto, con toda probabilidad resultarán baldíos.

Estas ayudas se consideran fundamentales para el sector agrario de Navarra, que produce y elabora una amplia gama de productos agroalimentarios amparados por figuras de calidad que deben ser puestos en el mercado con el suficiente nivel de reconocimiento y valoración por parte del consumidor, que responde a los nuevos retos y sistemas de comercialización, tanto en el marco de la gran distribución, como de los nichos especializados y en los circuitos cortos, integrando toda la cadena alimentaria, especialmente los sectores productor y transformador, y al mismo tiempo, mantiene y crea nuevas oportunidades laborales en zonas rurales.

Así mismo, se ha considerado la aportación de esta medida, en el contexto de Navarra, a la consecución y participación en las seis "prioridades de desarrollo rural de la Unión", orientadas a la consecución de los objetivos de desarrollo rural que contribuyen a la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que reflejan los objetivos temáticos correspondientes al "Marco Estratégico Común" contemplado en el artículo 10 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el

que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Específicamente, esta submedida se ajusta, conforme al artículo 5.3.a) del Reglamento 1305/2013, a la prioridad de desarrollo rural de la Unión consistente en "mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales".

Se establece por tanto como marco jurídico el Reglamento (UE) número 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y sus reglamentos de desarrollo:

–Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

–Reglamento delegado (UE) número 640/2014 de la Comisión, de 31 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

La ayuda para actividades de información y promoción en el mercado interior debe someterse, además de a las disposiciones contempladas en el artículo 16.2 del Reglamento número 1305/2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, a las establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por tratarse de una ayuda no incluida en el ámbito de aplicación del artículo 42 del citado Tratado. Previamente, esta ayuda fue comunicada a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, que acusó recibo del formulario de información resumida comunicado por las autoridades españolas, y registró el proyecto de norma arriba indicado como la ayuda SA.43469 (2015/XA).

Así mismo, a esta Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presente Resolución cuenta con el informe favorable de la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

La presente Resolución se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, por la que se faculta al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 78/2016 de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria 2019-2020 de las ayudas a la submedida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en la forma que figura en el Anexo I de la presente Resolución, así como los anexos II a IV.

2.º Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de las ayudas submedida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, para 2019-2020, sujeta a las bases reguladoras y a las condiciones establecidas en los anexos I a IV.

3.º Créditos presupuestarios.

Para atender los gastos que origina la presente convocatoria, se autoriza un gasto de 730.000 euros, en el ejercicio 2020 con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de 2020 equivalente a la partida 720003-71620 4459 413105 "PDR FEADER 2014-2020 Promoción figuras calidad alimentaria", de los Presupuestos Generales de 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito autorizado podrá incrementarse en una cuantía máxima de 200.000 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos generales de 2020 equivalente a la partida 720004 71630 7700 412102 "PDR FEADER 2014-2020 Inversiones en explotaciones agrarias", de los Presupuestos Generales de 2019 de conformidad con las condiciones establecidas en el la letra a) del artículo 31.3) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4.º Plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2019-2020.

Las solicitudes podrán presentarse desde el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2019.

5.º Condición de aplicación.

La aplicación de lo dispuesto en esta Resolución en lo referente a la condición de beneficiario del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Pacharán Navarro estará condicionada a que con anterioridad al 15 de marzo de 2020, por parte de la Comisión Europea se apruebe la modificación de la submedida de "actividades de información y promoción" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

6.º Zonas de montaña, alta montaña y distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Las zonas de montaña, alta montaña y distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas son las que se recogen en el Anexo V de la Orden Foral 82/2019, de 11 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que convoca, para la campaña 2019, la Solicitud Única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y a determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural y de Estado, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola.

7.º Comunicación a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

Se deberán registrar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS) las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

8.º Publicación.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.º Recurso contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras y la convocatoria, los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 25 de julio de 2019.—El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas a las "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020

Base 1.—Objeto, ámbito y condiciones generales de aplicación de esta medida.

1. Estas bases reguladoras tienen por objeto regular las ayudas correspondientes a la submedida "Actividades de información y promoción en el mercado interior", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en el marco del artículo 16.2 del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, y del artículo 49 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. No podrán obtener ayudas ni recibir pagos por ayudas concedidas, las empresas que se hayan beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa empresa haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

3. No podrán obtener ayudas las empresas en crisis definidas en el punto 35.15 de Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), en adelante Directrices.

Base 2.—Finalidad de la medida.

1. Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1305/2013 y a lo determinado en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, es finalidad última de esta medida la de incentivar a las entidades de gestión de las figuras de calidad alimentaria a la realización de acciones de información y promoción en el mercado interior de sus productos amparados, por cuanto permiten incrementar el conocimiento y reconocimiento de éstos por el consumidor, mejorar las posibilidades de comercialización y la generación de mayor valor añadido de sus producciones, y todo ello sobre la base de ofrecer a los consumidores mayores garantías de calidad y mantenimiento de las características propias del producto.

2. Se consideran objetivos estratégicos, por cuanto participan inequívocamente de las prioridades de Unión indicadas en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013, contribuyendo a mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos prevalentemente en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad y consecuentemente, añadir valor a los productos agrícolas.

Base 3.—Beneficiarias.

1. Serán beneficiarias en la presente convocatoria las entidades de gestión (Consejo Regulador, Consejo, o asociación para la gestión) de las siguientes figuras de calidad:

—DOP "Pimiento del Piquillo de Lodosa".

—DOP "Queso Roncal".

—DOP "Queso Idiazabal".

—DOP "Aceite de Navarra".

—DOP "Navarra".

—DOCa "Rioja".

—DOCa "Cava".

—IG "Tres Riberas".

—IG "Ribera del Queiles".

—IGP "Espárrago de Navarra".

—IGP "Alcachofa de Tudela".

—IGP "Tertera de Navarra".

—IGP "Cordero de Navarra".

—Producción de Agricultura Ecológica contemplada en el Reglamento (CE) número 834/2007 del Consejo.

—IGP "Pacharán Navarro".

2. Estas entidades deberán presentar un Plan de Acción, que recoja el programa de actuaciones a desarrollar en el ámbito de la información y promoción de productos agroalimentarios amparados por dichas figuras de calidad.

3. El acceso a las ayudas en el marco de una figura de calidad contemplada en el punto 1 anterior, estará supeditado a la existencia de convocatoria de ayudas para dicha figura de calidad en el marco de la submedida "Participación por primera vez en regímenes de calidad" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

4. La consideración como beneficiario del Consejo Regulador de la IGP Pacharán Navarro, estará condicionada a lo establecido en el punto 5.º del Resolvo de la presente Resolución.

Base 4.—Criterios de admisibilidad de las beneficiarias.

Las beneficiarias, a fecha de la solicitud, deberán cumplir los siguientes criterios de admisibilidad:

a) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5.—Plan de Acción.

1. Junto con la solicitud deberá presentarse el correspondiente Plan de Acción sobre el que se fundamentará la generación del derecho de ayuda. Este Plan de Acción deberá recoger el programa de actuaciones a desarrollar en el ámbito de la información y promoción de productos agroalimentarios amparados por la figura de calidad que gestiona la entidad solicitante.

2. A los efectos de esta submedida, se considera Plan de Acción el conjunto de acciones de promoción que se desarrollen a lo largo del periodo que contemple la convocatoria en el mercado interior de la Unión Europea, que contribuyan a la inducción al consumo de los productos amparados por las figuras de calidad a través de aumentar la información

sobre dichos productos, el reconocimiento y la preferencia por los mismos por parte del mercado. Dichas acciones deberán estar perfectamente descritas, presupuestadas y programadas en el tiempo.

3. Por acciones se entenderá cualquiera de las medidas de información y promoción contempladas y desglosadas en el siguiente cuadro.

Acciones de Promoción:

| ACCIONES | ACTIVIDADES |
|--|--|
| Participación en ferias y exposiciones | Ferias nacionales e internacionales dentro de la UE, específicas del sector o generalistas |
| | Exposiciones y eventos para la manifestación y el reconocimiento del producto |
| | Misiones comerciales. |
| | Presentación de producto |
| Información y promoción mediante los diferentes canales de comunicación | Productos promocionales |
| | Campañas promocionales de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, organización de eventos, patrocinios, etc.) |
| | Portales web para promoción y divulgación de las figuras de calidad y los productos amparados |
| Relaciones públicas para la información y promoción de los productos que evidencien su calidad, seguridad, respeto medioambiental y certificación que lo garantiza | Publicaciones: libros, folletos, carteles, etc., en formato físico o digital |
| | Productos promocionales |
| | Promoción en punto de venta |
| | Presentaciones de producto |
| | Productos promocionales |
| | Misiones inversas y misiones comerciales |
| Estudios y análisis de mercado | Concursos |
| | Demostraciones, catas y degustaciones de productos |
| | Jornadas y seminarios de carácter técnico sobre figuras de calidad y sus productos |
| | Elaboración de análisis de mercado, evaluación de impacto de campañas, etc. |

4. El Plan de Acción, al menos, deberá contener la información determinada en el anexo II.

5. Las acciones previstas en el Plan de Acción deberán:

a) Asegurar el respeto a la legislación nacional aplicable en el Estado miembro en el que se llevan a cabo las actividades de información y promoción en todo el material elaborado en el contexto de una actividad de apoyo de información y promoción.

b) Excluir las actividades de información y promoción en las que se citen nombres de marcas comerciales.

Base 6.–Gastos subvencionables.

1. No serán subvencionables los gastos anteriores a la presentación de la solicitud, de acuerdo con el punto 3.4 del Capítulo III de la parte I) de las directrices y el artículo 6 del Reglamento (UE) número 702/2014.

2. Se considerarán gastos subvencionables los realizados tras la presentación de la solicitud de ayuda, y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos:

a) La contratación de servicios con agencias y consultorías de comunicación, gabinetes de prensa y otras entidades o empresas que apoyen la creación, desarrollo, ejecución y valoración de campañas o eventos de información y promoción.

b) La inscripción y participación en ferias y exposiciones. En el caso de ferias y exposiciones en las que se contemple la participación de productoras individuales, la posibilidad de participar estará abierta a todas las productoras en igualdad de condiciones.

c) Los alquileres de equipos, espacios y servicios de atención en la organización de ferias, exposiciones, concursos o eventos promocionales.

d) Edición, impresión y distribución de publicaciones en cualquier diseño (cartel, folleto, libro, etc.) y formato (físico o digital).

e) Materiales de visualización, materiales de soporte y stands de presentación.

f) Creación y adaptación de páginas web de la entidad con orientación a la información y promoción tanto de las propias figuras de calidad y características de sus productos como de las actividades de promoción propias del plan.

g) La promoción en medios de comunicación (TV, radio y prensa (física y/o digital)). En ningún caso estas acciones podrán hacer referencia a marcas comerciales.

h) Contratación de personas expertas y profesionales en eventos de promoción (investigadoras, técnicas y cocineras, bloggers, etc.).

i) Contratación de personas expertas o gabinetes de estudios de mercado o evaluaciones de impacto de acciones de promoción.

j) Productos para las actividades promocionales.

k) Material promocional.

l) Premios en concursos y patrocinios.

m) Dietas y desplazamientos de personal de la entidad beneficiaria indubitadamente vinculados a las actividades promocionales.

n) Gastos de personal propio vinculados directamente a la información y promoción, con el límite del 15% del coste total del Plan de Acción aprobado. En todo caso, deberá presentarse una justificación de la dedicación, en tiempo o funcional, de las personas en el Plan de Acción a estas actividades.

3. Se establecen los topes por persona y día para dietas y manutención, para desplazamientos y para premios conforme al anexo IV de Limitaciones en gastos subvencionables. Estos topes serán aplicables a los gastos realizados por personal de la entidad o personas asociadas a la misma.

4. No serán subvencionables los Planes de Acción con un gasto inferior a 5.000 euros y no se considerará subvencionable el gasto que exceda de 400.000 euros.

5. En el caso de figuras de calidad implantadas también en otras comunidades autónomas, el gasto subvencionable del plan de acción, establecido conforme al punto anterior, se reducirá en la proporción que represente el producto certificado (en peso o volumen) en Navarra respecto al total de la figura de calidad de que se trate, en la última campaña finalizada en el momento de publicación de la convocatoria.

6. No se consideran subvencionables, y por tanto no serán elegibles, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ni otros impuestos, excepto para las beneficiarias que no puedan recuperar el impuesto sobre el valor añadido conforme a la legislación foral. A respecto, las entidades solicitantes deberán incluir en su solicitud de ayuda que se acogen a esta excepción, así como la justificación de que se encuentran exentas de esta obligación.

7. En aplicación del artículo 26 de la Ley Foral, 11/2005, de subvenciones, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 100% de las actividades objeto de la subvención en los términos señalados en el citado artículo.

Base 7.–Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en una subvención directa en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte de las entidades beneficiarias.

2. Las ayudas serán del 60% de los gastos subvencionables del Plan de Acción.

3. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y de los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

4. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente en subvención bruta.

Base 8.–Forma de concesión y criterios de priorización.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración con un máximo de 100 puntos:

a) Según la ubicación geográfica de las explotaciones productoras acogidas a la figura de calidad y ubicadas en nuestra comunidad, a fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, hasta 10 puntos.

–Más del 75% de las personas productoras tienen su explotación en zona de montaña o alta montaña de Navarra: 10 puntos.

–Más del 50% de las personas productoras tienen su explotación en zona de montaña o alta montaña de Navarra: 5 puntos.

–Más del 25% de las personas productoras tienen su explotación en zona de montaña o alta montaña de Navarra: 2 puntos.

b) Coherencia y coordinación, hasta 5 puntos.

–Actividades del Plan de Acción formando parte de campaña o programas plurianuales y combinadas con actividades de otras figuras de calidad: 5 puntos.

–Actividades del Plan de Acción formando parte de campaña o programa plurianual: 4 puntos.

–Actividades del Plan de Acción combinadas con actividades de otras figuras de calidad: 3 puntos.

c) Porcentaje del presupuesto del Plan de Acción orientado a actividades a desarrollar fuera del ámbito territorial de las comunidades autónomas definidas en el pliego de condiciones de la figura de calidad, hasta 20 puntos:

–Más del 30%: 20 puntos.

–Entre más del 20 y el 30%: 15 puntos.

–Entre más del 10 y el 20%: 10 puntos.

–Entre el 2 y el 10%: 5 puntos.

d) Alcance, cobertura y evaluación del programa, hasta 45 puntos, conforme a los siguientes apartados:

I.—Alcance del programa: hasta 5 puntos.

—Si el Plan de Acción incluye cuatro o más actividades: 5 puntos.

—Si el Plan de Acción incluye tres actividades: 3 puntos.

—Si el Plan de Acción incluye dos actividades: 2 puntos.

—Si el Plan de Acción incluye una actividad: 1 punto.

II.—Cobertura del Plan de Acción (grupo mayoritariamente destinatario de la promoción): hasta 15 puntos.

—Si la mayor parte del presupuesto del Plan tiene como destinatarias finales prescriptoras, comerciales, distribuidoras, etc., 15 puntos.

—Si la mayor parte del presupuesto del Plan tiene como destinatario final público en general: 10 puntos.

—Si la mayor parte del presupuesto del Plan tiene como destinatarias finales expertas, formadoras o grupos específicos: 6 puntos.

—Si la mayor parte del presupuesto del Plan está orientado exclusivamente a redes sociales, medios on-line, (Internet) o simples inserciones en medios de comunicación locales, sin especificación de destinataria final: 3 puntos.

III.—Evaluación de la repercusión y mercado: hasta 5 puntos.

—Si el plan de acción incorpora como actividades subvencionables un método de evaluación con indicadores de resultado, o la realización de estudios o análisis de mercado: 5 puntos.

IV.—Porcentaje del gasto previsto en el Plan de Acción, sobre el último presupuesto anual aprobado de la entidad beneficiaria, hasta 20 puntos:

—Más de un 30%: 20 puntos.

—Entre más del 20% y el 30%: 15 puntos.

—Entre más de 10% y el 20%: 10 puntos.

—Entre más del 5% y el 10%: 5 puntos.

—Entre el 2% y el 5%: 2 puntos.

e) Número de operadoras integradas, diferenciando las registradas en Navarra y las de otras comunidades autónomas, a fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, hasta 20 puntos:

—Más de 500 operadoras en Navarra: 20 puntos.

—Entre más de 200 y 500 operadoras en Navarra: 15 puntos.

—Entre más de 50 y 200 operadoras en Navarra: 10 puntos.

—Entre 10 y 50 operadoras en Navarra: 5 puntos.

3. La entidad beneficiaria deberá indicar expresamente los criterios de baremación por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá la consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y de compromiso de cumplimiento en los que se refiere a las actividades previstas en el Plan de Acción.

4. Para la justificación de los puntos de la baremación, la unidad de gestión se basará en la información y/o justificaciones incluidas en el Plan de Acción. La no inclusión de esta información y/o la insuficiencia de la información aportada, supondrá la no consideración de los puntos solicitados.

Base 9.—Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. La tramitación de esta ayuda en régimen de concurrencia competitiva establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración determinados en la base 8 anterior y se adjudicará la subvención, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. En caso de empate en la puntuación entre expedientes, tendrá prioridad el expediente con mayor puntuación en los apartados a), en primer lugar, y b), c), d), y e), sucesivamente, de la base anterior, hasta agotar el presupuesto. Si el empate persistiera se concederá la ayuda al expediente en el que el gasto previsto en el Plan de Acción represente el mayor porcentaje respecto al último presupuesto anual aprobado en la entidad de que se trate.

3. Aún disponiendo de suficiencia en la dotación presupuestaria, será necesario obtener un mínimo de 30 puntos de entre los previstos en los criterios de valoración para tener derecho a la ayuda.

4. En el supuesto de que el crédito presupuestario existente para la convocatoria sea insuficiente para conceder las subvenciones correspondientes a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se desestimarán todas aquellas que no puedan ser atendidas por insuficiencia en la dotación presupuestaria.

Base 10.—Obligaciones y compromisos de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las presentes ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Ejecutar el Plan de Acción en el período que se les señale en la convocatoria por la que se les concede la ayuda.

b) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los gastos y pagos efectuados y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

c) Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda, la correcta ejecución de las actividades y el posterior mantenimiento de los compromisos. A este respecto, la entidad beneficiaria está obligada a comunicar, por cualquier medio del que se pueda dejar pista de auditoría (correo electrónico, instancia general, etc...), las fechas y lugares concretos en los que se van a realizar acciones de información y promoción, previamente a su ejecución, con el objeto de que el órgano instructor pueda realizar controles sobre el terreno de dichas acciones.

d) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la entidad, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

e) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final en el último pago, de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Durante la ejecución del Plan de Acción, y para todas las acciones de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Feader y del Gobierno de Navarra a la operación, mostrando los emblemas de la Unión y del Gobierno de Navarra, así como una referencia a la ayuda del Feader y del Gobierno de Navarra conforme a lo siguiente:

—Presentando en el sitio web de la beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión y del Gobierno de Navarra.

—En las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicando claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de ésta junto al emblema del Gobierno de Navarra. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y nacional correspondiente.

El emblema de la Unión se ajustará a las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm.

El lema consistirá en la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.

2. La presentación de la solicitud de ayudas en la medida de "Actividades de información y promoción en el mercado interior" llevará implícita la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Base 11.—Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas contempladas en esta Resolución deberán presentarse a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas con anterioridad al inicio de las acciones incluidas en el Plan de Acción.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en los modelos normalizados establecidos al efecto, que podrán obtenerse en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en las Oficinas Agrarias y en el Catálogo de Trámites del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF o CIF de la solicitante.

b) Plan de Acción conforme a lo establecido en la base 5 y en el anexo II.

c) Certificado de la entidad con el número total de operadoras registradas, diferenciando las registradas en Navarra y las de otras comunidades autónomas, a fecha de publicación de las presentes bases reguladoras.

d) Listado con las explotaciones productoras agrarias ubicadas en nuestra comunidad, identificando estas con el DNI y/o CIF de su titular, a fecha de publicación de las presentes bases reguladoras.

e) Último presupuesto anual aprobado por la entidad beneficiaria.

f) En el caso de las figuras con ámbito superior al de la Comunidad Foral de Navarra, certificado del porcentaje de producción correspondiente a esta Comunidad Foral.

g) Declaración responsable conforme al anexo III al objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el mismo.

h) En caso de acogerse a la excepción contemplada en el punto 6 de la Base 6 de la presente Resolución, certificado de no ser sujeto pasivo de IVA.

i) En su caso, los documentos previstos en la letra a) del número 1 de la Base 12, a los efectos de la moderación de costes.

5. Las solicitudes presentadas, podrán ser modificadas, a instancias de la entidad beneficiaria, en lo referente al plan de acción a desarrollar y/o a las actividades y presupuestos incluidos, en un plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes la convocatoria. Con posterioridad a esta fecha, cualquier modificación que quiera ser realizada, deberá serlo conforme a lo establecido en la base 16.

Base 12.–Moderación de costes.

1. El artículo 48 del Reglamento de ejecución 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos, así como la metodología de su evaluación. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes en el Plan de Acción propuesto por la beneficiaria, se utilizarán los siguientes sistemas:

a) Presentación de tres presupuestos o facturas pro forma, independientemente del importe del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de asegurar que las ofertas son comparables, en el caso de que se pretenda contratar servicios, conforme a lo recogido en la letra a) de la base 6.2, deberá elaborarse un pliego de condiciones al que deberán ajustarse las propuestas y que recogerá detalladamente las actividades a desarrollar.

b) Cuando se trate de elementos que por sus características no encajen en el supuesto anterior, serán valorados por un Comité de Valoración que estará integrado por la responsable de la sección gestora y dos personas expertas en la materia, que emitirán informe favorable al presupuesto presentado o un presupuesto alternativo.

La decisión de este Comité quedará igualmente justificada sobre la base de la comprobación de los precios del bien en un mercado lógico de actuación de la beneficiaria.

2. Se considerará presupuesto auxiliar el que resulte menor entre el presentado por la beneficiaria y el resultante de la aplicación de la evaluación.

3. Los controles de verificación de aplicación de la moderación de costes se realizarán antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y antes del pago, sobre la solicitud de pago presentada por la beneficiaria. Igualmente se procederá a la verificación en el caso de modificaciones significativas solicitadas por la beneficiaria con anterioridad al pago de la actividad correspondiente.

4. A los efectos de una aplicación correcta de la moderación de costes, la beneficiaria deberá aportar la documentación correspondiente (facturas pro-forma, facturas, presupuestos, pliegos, etc.) con toda la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la obligada a expedir el documento y explicación detallada en cuanto a características técnicas de la actividad a ejecutar.

5. Si finalmente la documentación presentada por la beneficiaria a estos efectos no se considera suficiente, las actividades sobre las que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía no se considerarán subvencionables.

Base 13.–Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá a la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario, adscrita al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

Base 14.–Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes por el órgano instructor se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida. En su caso, se solicitará a la interesada que la subsane en el plazo máximo de 15 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo.

2. Una vez que se encuentre completa la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, y a tal fin se realizarán los controles pertinentes.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información disponible a fin de plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

4. La cuantía de la ayuda se determinará en función del presupuesto auxiliar, con los topes previstos en la base séptima de la presente Resolución.

5. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.

6. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Base 15.–Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería resolverá la concesión de las subvenciones.

2. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios, las que no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la base 9, y aquellas que incumplan los criterios de admisibilidad conforme a la base 4.

No obstante la solicitante que se encuentre en el punto de corte del procedimiento de concurrencia que no acceda a las ayudas por insuficiencia de recursos presupuestarios podrá solicitar la concesión de la ayuda conforme al presupuesto disponible, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, identificando de entre las actuaciones propuestas en su solicitud aquellas cuyo compromiso se mantiene. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

4. La resolución se notificará en el plazo de tres meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener la beneficiaria.

5. Además en la notificación de concesión de la ayuda se informará a las beneficiarias de que la medida se subvenciona en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, cofinanciado por el Feader, en la medida "Régimen de Calidad de los productos agrícolas y alimenticios para la mejora de la cadena alimentaria".

6. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, o en el plazo que determine la convocatoria, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7. Contra la desestimación expresa o presunta de la solicitud, la persona beneficiaria podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, en caso de ser expresa, o de la fecha en que se entienda desestimada por silencio administrativo, en caso de desestimación presunta.

Base 16.–Modificación del plan de acción aprobado.

1. Cuando por causas justificadas la beneficiaria considere necesario incorporar modificaciones significativas sobre el Plan de Acción inicialmente aprobado, deberá presentar previamente una solicitud de modificación con anterioridad a la eliminación o sustitución de los nuevos gastos y/o actividades y al inicio de las nuevas, y siempre con anterioridad a los tres meses de finalización de ejecución del plan de acción. Solo podrá presentarse una modificación significativa.

2. Tendrán la consideración de modificaciones significativas las siguientes:

–La supresión de acciones previstas en el plan aprobado, o incorporación de nuevas.

–Las modificaciones que supongan una variación del presupuesto entre acciones superior al 10% del total del plan y superior a 5.000 euros.

–Las que dentro de una acción superen el 30% del presupuesto de la acción y superen 5.000 euros.

3. Las modificaciones propuestas deberán estar suficientemente motivadas, garantizando que no se vulnera la aplicación de los criterios de valoración que determinó su resultado en la prelación de solicitudes y que cumplen los requisitos para ser subvencionadas.

4. Las modificaciones del Plan de Acción, deberán ser aprobadas siguiendo los mismos criterios técnico-económicos y de moderación de costes que en el plan inicial, procediéndose en su caso al reajuste de la ayuda. Este reajuste no implicará aumento en las ayudas inicialmente concedidas.

Base 17.–Solicitud de pago.

1. Para la percepción de las ayudas, una vez finalizado el Plan de Acción las beneficiarias deberán presentar una solicitud de pago, antes del 5 de noviembre de 2020.

2. La solicitud de pago se deberá presentar mediante el formulario establecido al efecto, disponible en el Catálogo de Trámites del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

3. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de:

a) Un informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una valoración de los resultados obtenidos, conforme a los indicadores de resultado incluidos en el plan de acción, propios de la acción desarrollada. Su elaboración se realizará conforme al modelo disponible en el Catálogo de Trámites del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

b) Las correspondientes facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente, y justificantes de haber sido pagados todos los gastos subvencionables. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.

c) Asimismo, se podrá solicitar a la beneficiaria que aporte los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales.

Base 18.–Pago de las ayudas.

1. Las subvenciones se abonarán una vez acreditada la realización de la actividad que fundamentó su concesión.

2. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar la adecuación de la ejecución del Plan de Acción con respecto al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles elaborará la propuesta de resolución de pago de las ayudas.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago la ayuda.

Estos controles podrán incluir visitas in situ a actividades contempladas en el Plan de Acción para la comprobación de la correcta ejecución o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor. Así mismo podrá recabarse la presentación de la memoria de ejecución con fotografías, traducciones necesarias, informes de ejecución etc.

4. Si de las verificaciones llevadas a cabo por el órgano instructor se derivan desviaciones a la baja respecto de la solicitud de pago final presentada por la beneficiaria, se aplicarán los criterios de reducciones y exclusiones previstos en la base 19 siguiente.

Base 19.–Reducciones y exclusiones en el pago.

1. Si ejecutado el Plan de Acción, el gasto subvencionable resultara inferior al aprobado, el importe de las ayudas se ajustará, reduciéndose proporcionalmente, y ello si el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sigue considerando válido, técnica y económicamente el plan desarrollado.

2. Si en la certificación para el pago se verifica que las condiciones o requisitos que dieron lugar a la puntuación determinante de la prelación de las solicitudes en el procedimiento de concesión han sido modificadas, comprobándose la atribución de una menor puntuación y como consecuencia hubiera supuesto la exclusión como beneficiaria, perderá toda la ayuda.

3. Vinculado a la solicitud de pago se aplicará la siguiente reducción:

No generarán derecho a ayuda los gastos que correspondan a nuevas actividades no previstas en la solicitud inicial, o en las modificaciones solicitadas. Además, en el caso de modificaciones significativas no comunicadas conforme al segundo y tercer guión del punto 2 de la base 16, no tendrá derecho a ayuda el exceso de gasto realizado en las acciones, o actividades, respecto al gasto previsto en la concesión.

Si el importe de la ayuda indicado por la beneficiaria en la solicitud de pago, descontado en su caso el importe no auxiliable conforme al párrafo anterior, es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

4. No serán de aplicación las reducciones y exclusiones anteriores cuando la beneficiaria pueda demostrar que las variaciones se deban a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la beneficiaria

5. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que la beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas y se recuperarán todos los importes abonados por las mismas. Además, la beneficiaria quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o de las derivadas de los procedimientos de lucha contra el fraude vigentes en el momento de la presentación de dicha declaración.

Base 20.–Acumulación con otras ayudas.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas no podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que así se prevea en la normativa comunitaria, nacional y foral y en el PDR 2014-2020 de la Comunidad Foral de Navarra.

2. En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada, ni las intensidades brutas establecidas.

3. Se podrán acumular las siguientes ayudas:

a) Las ayudas gestionadas por órganos de la Unión, con las ayudas estatales de desarrollo rural para los mismos costes subvencionables, cuando no superen los porcentajes máximos de intensidad de ayuda establecidos en las normas aplicables del Derecho de la Unión.

b) Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables identificables, con otra ayuda estatal si los costes subvencionables son diferentes o si los costes subvencionables son los mismos, cuando la acumulación no supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural.

c) Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables no identificables, con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables identificables.

d) Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables no identificables, con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables no identificables, cuando la acumulación no supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural más elevada.

e) Las ayudas estatales de desarrollo rural destinadas al sector agrícola, con las ayudas FEADER al sector agrícola para los mismos costes subvencionables, ya sean cofinanciables por FEADER o con financiación exclusivamente nacional, sin que dicha acumulación supere la intensidad máxima o el importe máximo fijado para la ayuda estatal de desarrollo rural.

f) Las ayudas estatales de desarrollo rural, con las ayudas de mínimos para los mismos costes subvencionables, sin que dicha acumulación supere la intensidad máxima o el importe máximo fijado para la ayuda estatal de desarrollo rural.

4. No se podrán acumular las siguientes ayudas:

a) Las ayudas iniciales de desarrollo rural destinadas a las agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal, con las ayudas para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores contempladas en el artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013.

b) Las ayudas iniciales para los jóvenes agricultores y para el desarrollo de pequeñas explotaciones, con la ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores o para el desarrollo de pequeñas explotaciones, a las que se hace referencia en el artículo 19, apartado 1, letra a), incisos I) y III), del Reglamento (UE) 1305/2013, si dicha acumulación da lugar a un importe de la ayuda superior al establecido en el Reglamento (UE) 702/2014.

5. Las entidades beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2020 de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.

Base 21.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

2. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría, así como de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

3. A estos efectos, asisten a los beneficiarios los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

Contenido del Plan de Acción

I.-Entidad Solicitante.

Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.

II.-Productos a promocionar.

–Especificar los productos dentro de las opciones que permita el pliego de condiciones.

III.-Mercados destinatarios.

Especifíquese los países, regiones, ciudades o localidades de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos, para cada una de las actividades solicitadas.

IV.-Objetivo.

En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados.

XII.-Tabla resumen.

Incluir como resumen del plan de acción una tabla recapitulativa de las acciones y actividades solicitadas, conforme a las definiciones del punto 3 de la base 5.

| ACCIÓN | ACTIVIDADES | PRESUPUESTO | PROGRAMA PLURIANUAL | COMBINADA CON OTRA FIGURA DE CALIDAD | ÁMBITO TERRITORIAL | GRUPO DESTINATARIO | INDICADORES |
|--------|-------------|-------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--|-------------------------|
| 1 | 1.1 | | Si/No | Si/No Indicar cual | CFN/Otras Indicar cuales | Indicar cual o cuales de manera proporcional | Si/No Indicar cuales |
| | 1.2 | | | | | | |
| | ... | | | | | | |
| | 1.n | | | | | | |
| 2 | 2.1 | | Si/No | Si/No Indicar cual | CFN/Otras Indicar cuales | Indicar cual o cuales de manera proporcional | Si/No Indicar cuales |
| | ... | | | | | | |
| | 2.n | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

ANEXO III

Declaración responsable

La beneficiaria emite la siguiente declaración responsable respecto de:

1. Inexistencia de doble financiación.

Que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 3 del Reglamento (UE) número 1144/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

2. Conformidad del material.

Que se asegura el respeto a la legislación nacional aplicable en el Estado miembro en el que se llevan a cabo las actividades de información

V.-Estrategia.

Especifíquese qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa.

VI.-Acciones.

- Descripción detallada de cada una de las acciones y actividades.
- Calendario y lugares previstos.
- Publico objetivo.

Especificar si va dirigido al consumidor, a distribuidores (supermercados, mayoristas, minoristas especializados, abastecedores, restaurantes) a importadores, a líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos), a escuelas de gastronomía y restauración, etc.

VII.-Mensajes.

(Origen, calidad, seguridad, salud, medio ambiente, etc...)

VIII.-Repercusión previsible y método para medirla.

Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.

Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores, en su caso, que se utilizará para medir los resultados o repercusiones.

IX.-Presupuesto.

Elaborar un cuadro recapitulativo para cada acción. La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades.

X.-Plan de financiación.

| FINANCIACIÓN | EUROS | % |
|----------------------------------|-------|---|
| Solicitante | | |
| Sub. P.D.R. de Navarra 2014-2020 | | |
| Total | | |

XI.-Presupuesto anual de la entidad.

| PRESUPUESTO | EUROS | % |
|----------------------------------|-------|-----|
| Presupuesto total Plan de Acción | | |
| Presupuesto total de la entidad | | 100 |

y promoción en todo el material elaborado en el contexto de una actividad de apoyo de información y promoción.

3. Exclusión de marcas comerciales

Que se han excluido en el Plan de Acción las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales.

4. Beneficiaria de ayuda ilegal.

Que no se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa empresa haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

5. Empresas en crisis.

Que no es una empresa en crisis definida conforme al punto 35.15 de Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

6. Inscripción y participación en ferias y exposiciones.

Que en el caso de ferias y exposiciones en las que se contempla la participación de productores individuales, la posibilidad de participar está abierta a todos los productores en igualdad de condiciones.

ANEXO IV

Limitaciones en gastos subvencionables

Se establecen los siguientes topes por persona y día para dietas y manutención, para desplazamientos y en premios simbólicos:

- Alojamiento: 90 euros en España y 120 euros fuera de España.
- Manutención: 50 euros en España y 60 euros fuera de España.
- Kilometraje en coche: al establecido para el personal de la administración de la Comunidad Foral de Navarra para el ejercicio en curso.
- Premios simbólicos concedidos en los concursos: máximo de 300 euros por premio.

F1910265

RESOLUCIÓN 227/2019, de 28 de agosto, de la Directora General de Interior, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el año 2019, a los ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de voluntarios de protección civil y a las asociaciones locales de voluntarios de protección civil, que hayan suscrito en ambos casos, un convenio de colaboración con Gobierno de Navarra, en materia de Protección Civil, para contribuir a su funcionamiento.

Por Resolución 43/2019, de 20 de febrero del Director General de Interior, se aprobaba la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra que dispongan de una agrupación municipal de voluntarios de protección civil y asociaciones locales de voluntarios de protección civil, que hubieran suscrito en ambos casos el Convenio Marco de colaboración con Gobierno de Navarra en materia de Protección Civil, para contribuir a su funcionamiento; dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 79, el 25 de abril de 2019. Autorizándose un gasto total de 90.000 euros: 70.000 euros para gastos corrientes y 20.000 euros para inversiones.

A esta convocatoria se han presentado los ayuntamientos de Cintruénigo, Milagro y Tudela, y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sartaguda. Todos ellos tienen suscrito un convenio de colaboración con Gobierno de Navarra en materia de Protección Civil, por lo que cumplen la primera condición establecida en el preámbulo de la convocatoria y en la base 3.ª Todas las solicitudes han sido presentadas en fecha y forma, conforme a lo establecido en la convocatoria.

Revisadas las solicitudes por la Comisión Técnica y aceptada la documentación administrativa, el resumen de los importes concedidos para gastos corrientes (de carácter ordinario o periódicos y de carácter extraordinario o no periódicos) y de inversión por solicitante es el siguiente:

| AYUNTAMIENTO/ ASOCIACIÓN | CONCEDIDO G CORRIENTES periódicos | CONCEDIDO G CORRIENTES no periódicos | CONCEDIDO INVERSIONES | TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|-----------------------------|---|--|--------------------------|----------------------------------|
| Cintruénigo | 8.620,00 | 2.443,42 | 1.989,57 | 13.052,99 |
| Milagro | 11.970,00 | 3.998,31 | 5.758,13 | 21.726,44 |
| Tudela | 17.350,00 | 14.576,03 | 9.359,80 | 41.285,83 |
| Sartaguda | 5.800,00 | 5.242,24 | 2.892,50 | 13.934,74 |
| TOTAL | 43.740,00 | 26.260,00 | 20.000,00 | 90.000,00 |

En materia de gastos corrientes de carácter ordinario o periódico, la Comisión Técnica ha decidido subvencionar al 100% los gastos en seguros, hasta un máximo de 60 euros por voluntario y para el resto, aplicar los módulos fijados en la base 6.ª de la convocatoria en función de número de voluntarios y vehículos. Por tanto los gastos periódicos subvencionado suman un total de 43.740,00 euros.

En cuanto a gastos corrientes de carácter extraordinario o no periódicos, la Comisión Técnica ha valorado las solicitudes (59.109,87 euros) conforme a la base 5.ª de la convocatoria. Teniendo en cuenta que el importe total autorizado para gastos corrientes en su conjunto es de 70.000 euros, quedarían pendientes de asignar 26.260,00 euros. De lo que se deduce, que el porcentaje subvencionable de estas solicitudes será del 44,43%.

En cuanto a las inversiones, la Comisión Técnica ha incluido la solicitud de "taller reparaciones" del Ayuntamiento de Milagro, que se habían solicitado como gasto corriente. Y excluye, por no requerir proyecto técnico, las solicitudes de trabajos en las sedes de los Ayuntamientos de Cintruénigo y Tudela y la Asociación de Sartaguda, para incluirlas en gastos extraor-

dinarios. Así mismo ha valorado las consideradas necesarias, teniendo en cuenta los inventarios existentes y los mínimos necesarios para la operativa, (es el caso del Ayuntamiento de Tudela y de la Agrupación de Sartaguda: se excluyen las solicitudes de compra de portátiles MPT3550 y se incluyen las de compra de emisora para base y vehículo respectivamente) Las inversiones imprescindibles, y por tanto subvencionadas al 100%, ascienden a 9.903,06 euros, por lo que quedan en la partida correspondiente 10.096,94 euros, disponibles para repartir de manera proporcional al resto de inversiones solicitadas que suman 11.466,30 euros, resultando subvencionable un 88,06% de la solicitud.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente y constando en el mismo, informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Aprobar la concesión de subvención a los ayuntamientos que han solicitado ayuda para las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil y a las asociaciones locales de voluntarios de protección civil, por importe de 90.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Cintruénigo (CIF P3107100D):

- 11.063,42 euros para atender los siguientes gastos corrientes:
 - Seguros de accidentes de personas y vehículos, y otros gastos corrientes de carácter ordinario/periódico: 8.620,00 euros.
 - Acciones formativas extraordinarias: DESA y RCP: 444,26 euros.
 - Equipamiento personal, material específico de intervención: uniformidad, ropa especial ignífuga, neoprenos, cascos, material sanitario: 666,39 euros.
 - Arreglo de goteras en sede: 1.332,77 euros.
- 1.989,57 euros para atender las siguientes inversiones:
 - Baterías para equipos de comunicación: 140,36 euros.
 - Mangueras: 528,35 euros.
 - Desfibrilador DESA: 1.320,86 euros.

Ayuntamiento de Milagro (CIF P3116900F):

- 15.968,31 euros para atender los siguientes gastos corrientes:
 - Seguros de accidentes de personas y vehículos, y otros gastos corrientes de carácter ordinario/periódico: 11.970,00 euros.
 - Acciones formativas extraordinarias: DESA y RCP: 666,39 euros.
 - Equipamiento personal, material específico de intervención: equipamiento de nuevos voluntarios: 1.110,64 euros.
 - Renting del Nissan Navara: 2.221,28 euros.
- 5.758,13 euros para atender las siguientes inversiones:
 - Carpa hospital: 2.201,44 euros.
 - Generador: 352,23 euros.
 - Capota Pick Up Nissan D755: 704,46 euros.
 - Prioritarios V-1 azul: 2.500 euros.

Ayuntamiento de Tudela (CIF P3123200B):

- 31.926,03 euros para atender los siguientes gastos corrientes:
 - Seguros de accidentes de personas y vehículos, y otros gastos corrientes de carácter ordinario/periódico: 17.350,00 euros.
 - Acciones formativas extraordinarias (curso acceso, certificados profesionalidad TTS): 3.420,78 euros.
 - Equipamiento personal, material específico de intervención: cascos Gallet: 355,41 euros.
 - Renting de la ambulancia: 7.450,46 euros.
 - Bajar techos sala formación de la sede: 3.349,38 euros.
 - 9.359,80 euros para atender las siguientes inversiones:
 - Monitor desfibrilador: 3.228,45 euros.
 - Puentes LED color azul: 5.000,00 euros.
 - Emisora Motorola MTM5400 para la base: 1.131,35 euros.
- Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sartaguda (CIF G71296503):
- 11.042,24 euros para atender los siguientes gastos corrientes:
 - Seguros de accidentes de personas y vehículos, y otros gastos corrientes de carácter ordinario/periódico: 5.800,00 euros.
 - Acciones formativas extraordinarias (renovación DESA, rescate fluvial y extinción de incendios): 710,81 euros.
 - Equipamiento personal y material específico de intervención: trajes de agua, botas de agua, vadeadores, parkas y chubasqueros: 533,11 euros.
 - Adecuación nueva sede (albañilería, pintura, carpintería, cerraduras, etc.): 3.998,32 euros.
 - 2.892,50 euros para atender las siguientes inversiones:
 - Emisora radio: 1.131,35 euros.
 - Compresor: 440,29 euros.
 - Mobiliario de oficina: 1.320,86 euros.
- 2.º Autorizar que dicho gasto se financie de acuerdo con el detalle especificado en el apartado 1.º del Resuelto, con cargo a las partidas

050007 02500 4609 134100 "Subvenciones a entidades y organizaciones locales de Protección Civil" y 050007 02500 7609 134100 "Subvenciones a entidades y organizaciones locales de Protección Civil", ambas de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

3.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Frente a la presente Resolución, las Administraciones Públicas que reúnan la condición de interesado podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los interesados que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Protección Civil, al Negociado de Voluntariado del Servicio de Protección Civil, al Negociado de Gestión Económica y Contable de Bomberos y Protección Civil y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en este Departamento y al Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de agosto de 2019. La Directora General de Interior, María Amparo López Antelo.

F1911355

RESOLUCIÓN 228/2019, de 29 de agosto, de la Directora General de Interior, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el año 2109, a las entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de la protección civil que hayan suscrito el convenio de colaboración con Gobierno de Navarra, en materia de Protección Civil, para contribuir a su funcionamiento.

Por Resolución 44/2019, de 20 de febrero, del Director General de Interior, se aprobaba la convocatoria de subvenciones a las entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de la protección civil y que hubieran suscrito el Convenio Marco de colaboración con Gobierno de Navarra en materia de Protección Civil, para contribuir a su funcionamiento; dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 79, el 25 de abril de 2019. Autorizándose un gasto total de 70.000 euros: 50.000 euros para gastos corrientes y 20.000 euros para inversiones.

A esta convocatoria se han presentado las entidades: Colegio Oficial de Psicólogos de Navarra (Equipo de intervención en catástrofes), Asociación EBYS Navarra, Federación Navarra de Espeleología (Grupo de Espeleosocorro), Federación Navarra de Montaña y Escalada y Grupo del Perro de Salvamento de Navarra. Todas ellas tienen suscrito convenio de colaboración con Gobierno de Navarra en materia de protección civil. Igualmente, todas ellas tienen reconocida en sus estatutos o fines, la actividad por la que optan y operan en el ámbito geográfico de Navarra. Asimismo, han presentado la documentación exigida en la convocatoria en fecha y forma y cumplen con los requisitos que en ella se aluden.

Revisadas las solicitudes por la Comisión Técnica, el resumen de los importes concedidos para gastos corrientes y de inversión por entidad es el siguiente:

| ENTIDAD | CONCEDIDO G. CORRIENTES (100%) | CONCEDIDO OTROS GTOS. CORRIENTES | TOTAL GASTOS CORRIENTES | CONCEDIDO INVERSIÓN | TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------------|
| Colegio de Psicólogos | 4.300,64 | 0,00 | 4.300,64 | 0,00 | 4.300,64 |
| EBYS | 3.592,00 | 2.404,44 | 5.996,44 | 4.579,00 | 10.575,44 |
| Espeleosocorro | 6.988,62 | 3.506,47 | 10.495,09 | 1.615,63 | 12.110,72 |
| Federación de Montaña | 2.508,00 | 2.623,55 | 5.131,56 | 177,87 | 5.309,43 |
| Grupo Perro Salvamento | 13.790,62 | 10.285,66 | 24.076,27 | 2.100,00 | 26.176,27 |
| TOTAL | 31.179,88 | 18.820,12 | 50.000,00 | 8.472,50 | 58.472,50 |

En materia de gastos corrientes, la Comisión Técnica ha valorado subvencionar al 100%, los gastos de seguros y los que ha considerado "imprescindibles" como: algunos de formación, campañas divulgativas y atención veterinaria, alimentación y entrenamiento de perros. Estos gastos suman un total de 31.179,88 euros. La Comisión Técnica ha repartido el resto del importe aprobado para gastos corrientes, 18.820,12 euros, de manera proporcional a lo solicitado, resultando por ello subvencionados en un 66,79%

En lo referente a inversiones, la Comisión considera inversión no necesaria la adquisición de talkies solicitada por el Colegio de Psicólogos, por lo que queda excluida. Para el resto, puesto que el importe solicitado

ha sido inferior al autorizado y que en todos los casos se adecuan a los requisitos de la convocatoria, se subvencionan al 100%.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente y constando en el mismo, informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Aprobar la concesión de subvención a las entidades de Voluntariado de Protección Civil que han solicitado ayuda, por importe de 58.472,50 euros, distribuidos de la siguiente manera:

–Colegio Oficial de Psicólogos de Navarra (Equipo de intervención en catástrofes) (CIF Q3173921B).

• 4.300,64 euros para atender los siguientes gastos corrientes:

- Seguros de accidentes de los voluntarios: 950,64 euros.
- Formación: cursos "Regulación emocional en situaciones de catástrofes" y "Catástrofes, trauma y conductas colectivas" (gastos docencia, alquiler locales, traslados y alojamiento docente y documentación): 3.350,00 euros.

–Asociación EBYS Navarra (CIF G71082325).

• 5.996,44 euros para atender los siguientes gastos corrientes:

- Seguros de accidentes de personas y vehículos: 2.992,00 euros.
- Gastos de los vehículos y otros equipos para intervención (combustible, mantenimiento, reparaciones, ITV, impuestos): 1.269,01 euros.
- Gastos en maniobras, entrenamientos, prácticas e intervenciones: 66,79 euros.
- Pequeño material para intervenciones, material sanitario, material fungible, material fungible de oficina: 133,58 euros.
- Formación: manejo DESA, seguridad en cauces de agua, riadas e inundaciones: 600,00 euros.
- Equipamiento personal, materia específico de intervención: 667,90 euros.
- Reparación y mantenimiento generadores: 267,16 euros.

• 4.579,00 euros para atender las siguientes inversiones:

- Portátiles Motorola MTP3550: 3.079,00 euros.
- Ordenador portátil: 600,00 euros.
- Cascos protección y accesorios: 900,00 euros.

–Federación Navarra de Espeleología (Grupo de Espeleosocorro) (CIF Q3118658H).

• 10.495,09 euros para atender los siguientes gastos corrientes:

- Seguros de accidentes de los voluntarios: 1.528,62 euros.
- Inscripción en actividades formativas: 1.460,00 euros.
- Formación: organización del III Congreso Espeleosocorro (alquiler local, desplazamiento y manutención de los ponentes, material y documentación): 4.000,00 euros.
- Gastos de desplazamiento y manutención en actividades formativas, entrenamientos, simulacros, maniobras e intervenciones: 3.506,47 euros.

• 1.615,63 euros para atender las siguientes inversiones:

- Renovación sistema STEF para camilla Nest y de poleas y cuerda: 235,84 euros.
- Mosquetones: 197,84 euros.
- Sacas transporte material sanitario: 717,31 euros.
- Taladro a batería: 464,64 euros.

–Federación Navarra de Montaña y Escalada (CIF Q3116650G).

• 5.131,56 euros para atender los siguientes gastos corrientes:

- Tensores, mosquetones, mailones, resina y boquillas mezcladoras: 1.983,86 euros.
- Gastos de desplazamiento: 341,96 euros.
- Materiales industriales diversos para reequipamiento vías de escalada: 297,74 euros.
- Gastos de formación (primeros auxilios y Jornadas estatales de senderismo): 2.508,00 euros.

• 177,87 euros para atender las siguientes inversiones:

- Protectores de cuerda y cuerda semiestática: 177,87 euros.

–Grupo del Perro de Salvamento de Navarra (CIF G31562689).

• 24.076,27 euros para atender los siguientes gastos corrientes:

- Seguros de accidentes de personas y vehículos, seguro de responsabilidad civil de la asociación y seguro de accidentes de los perros: 4.790,62 euros.
- Gastos corrientes de vehículos y otros equipos: 4.007,40 euros.
- Gastos en intervención, maniobras, entrenamientos y formación: 4.675,30 euros.

- Equipamiento personal (equipos de protección y vestimenta): 1.335,80 euros.
- Otros gastos corrientes (papelería, material oficina, Internet...): 267,15 euros.
- Gastos de los perros (alimentación, gastos de veterinario, medicamentos y productos zoonosanitarios, útiles de entrenamiento y manejo de animales...) y de la pista de entrenamiento de los perros: 9.000,00 euros.
- 2.100,00 euros para atender las siguientes inversiones:
 - 8 forros tipo PRIMALOF rotulados y seriografiados: 600,00 euros.
 - 2 sets de arva, sonda y pala para montaña invernal: 600,00 euros.
 - 8 baterías talky: 900,00 euros.

2.º Autorizar que dicho gasto se financie de acuerdo con el detalle especificado en el apartado 1.º del Resuelvo, con cargo a las partidas 050007 02500 4819 134100 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro" y 050007 02500 7819 134100 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", ambas de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

3.º Liberar el exceso de gasto autorizado por importe de 11.527,50 euros, correspondiente a la partida 050007 02500 7819 134100 "Subvenciones (inversión) a entidades sin ánimo de lucro", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

4.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

5.º Frente a la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Protección Civil, al Negociado de Voluntariado, al Negociado de Gestión Económica y Contable de Bomberos y Protección Civil, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en este Departamento y al Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de agosto de 2019.—La Directora General de Interior, María Amparo López Antelo.

F1911376

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 76C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas, S.L. de Valtierra.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas, S.L. de Valtierra (Código número 31006152011991), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 4 de marzo de 2019, suscrito el 13 de diciembre de 2018 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (CC.OO.), subsanado con fecha 17 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Producciones Vegetales Diferenciadas, S.L. de Valtierra](#) (PDF).

F1910671

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 188E/2019, de 25 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por el que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación integrada de pasta química kraft y papel, cuyos titular es Smurfit Kappa Navarra, S.A., ubicada en término municipal de Sangüesa, con objeto de llevar a cabo la adaptación de la instalación a la Decisión 2014/687/UE de conclusiones sobre MTD, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 177/2008 de 21 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 441E/2014, de 6 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y modificada, posteriormente, por la Resolución 12E/2016, de 14 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

El artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece la obligación de revisar las condiciones de la autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles que, en el caso del sector industrial al que pertenece esta instalación, se llevó a cabo mediante la Decisión 2014/687/UE de Ejecución de la Comisión, por la que se establecieron las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de papel y pasta de papel, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Con fecha 1 de febrero de 2018, el Servicio de Economía Circular y Agua comunicó al titular que, con esa misma fecha, se iniciaba la tramitación del procedimiento de revisión de su autorización ambiental integrada, con el fin de adaptar la instalación a las condiciones exigidas por la Decisión de Ejecución 2014/687/UE de la Comisión, considerando que la documentación presentada por el titular era suficiente para iniciar dicha tramitación, conforme al artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

El titular solicitó la aplicación de la excepción prevista en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, con el fin de fijar valores límite de emisión menos estrictos para las emisiones de SOX procedentes del foco número 3, horno de cal. Sin embargo, el titular no ha justificado satisfactoriamente que la consecución de los valores límite de emisión establecidos en la Decisión de Ejecución 2014/687/UE dé lugar a unos costes desproporcionadamente más elevados en comparación con el beneficio ambiental, no habiéndose puesto de manifiesto que se den las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 7.5, por lo que no puede aplicarse la excepción solicitada.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Con fecha 31 de agosto de 2018, una primera propuesta de resolución fue sometida a trámite de audiencia con el titular de la instalación. Posteriormente, como consecuencia de un nuevo informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad de los vertidos, se elaboró una segunda propuesta de resolución que, con fecha 21 de febrero de 2019, fue sometida a un nuevo trámite de audiencia con el titular. En el Anejo VI de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular en ambos trámites de audiencia y la respuesta a las mismas. Asimismo, el titular presentó observaciones en relación con las características de la instalación que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la autorización ambiental integrada.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Revisar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación integrada de pasta química kraft y papel, cuyos titular es Smurfit Kappa Navarra, S.A., ubicada en término municipal de Sangüesa, con objeto de llevar a cabo la adaptación de la instalación a la Decisión 2014/687/UE de conclusiones sobre MTD, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—El titular deberá presentar, antes del 1 de enero de 2020, los proyectos de adaptación de la instalación con las medidas técnicas diferidas incluidas en la parte A del Anejo III de esta Resolución, y antes del

1 de octubre de 2022, el proyecto correspondiente a las medidas diferidas incluidas en la parte B, de forma que pueda iniciarse la tramitación de un procedimiento administrativo de modificación significativa de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Tercero.—El titular deberá llevar a cabo los proyectos de adaptación de la instalación, entrando en funcionamiento las medidas técnicas diferidas incluidas en el anejo III de esta Resolución, de acuerdo con las fechas de ejecución establecidas en las partes A y B de dicho anejo III.

Cuarto.—Antes del 1 de enero de 2020, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la entrada en funcionamiento de las medidas técnicas incluidas en el anejo II de esta Resolución.

Quinto.—Actualizar la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 6 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de la Autorización ambiental integrada. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración siempre que el vertido no incurra en incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. Si durante este plazo de vigencia la legislación estableciera un plazo superior para las autorizaciones de vertido, no existirá inconveniente técnico para que el plazo inicial se amplíe automáticamente hasta el máximo previsto por la norma.

Todo ello sin perjuicio de que en los casos legalmente previstos, la Confederación Hidrográfica del Ebro pueda requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas).

En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sexto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Séptimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Noveno.—Trasladar la presente Resolución a Smurfit Kappa Navarra, S.A., al Ayuntamiento de Sangüesa y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de junio de 2019.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1910263

RESOLUCIÓN 34/2019, de 4 de julio, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cárcar.

Mediante Resolución 28/2019, de 18 de junio, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Cárcar.

En sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Cárcar, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Significar a todos los interesados que frente a esta Resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Cuarto.—Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Cárcar en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>

Quinto.—Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Cárcar junto con la copia de la Ponencia de Valoración aprobada.

Pamplona, 4 de julio de 2019.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1911447

RESOLUCIÓN 43/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Larraona.

Mediante Resolución 39/2019, de 14 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Larraona.

En sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Larraona, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Significar a todos los interesados que frente a esta Resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda

y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Cuarto.—Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Larraona en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>

Quinto.—Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Larraona junto con la copia de la Ponencia de Valoración aprobada.

Pamplona, 29 de agosto de 2019.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1911359

RESOLUCIÓN 47/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Aranarache.

Mediante Resolución 40/2019, de 14 de agosto, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Aranarache.

En sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 21/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Aranarache, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Significar a todos los interesados que frente a esta Resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Cuarto.—Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Aranarache en la página web del Gobierno de Navarra <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>.

Quinto.—Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Aranarache junto con la copia de la Ponencia de Valoración aprobada.

Pamplona, 29 de agosto de 2019.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1911382

RESOLUCIÓN 197E/2019, de 21 de agosto, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de nueva red de abastecimiento de agua a Lekaroz, en el término municipal de Baztan, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (Nasuvinsa).

Con fecha 09/05/2019 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación que se pretende llevar a cabo consiste en la ejecución de una nueva conducción de abastecimiento de agua para abastecer al Campus Empresarial de Lekaroz, desde el depósito de agua de Irurita, promovido por la empresa Nasuvinsa. Desde la urbanización del Campus empresarial de Lekaroz en 2.012, se ha puesto de manifiesto que existe un problema generalizada en el abastecimiento y distribución de agua, lo

que da lugar a bajas presiones de suministro, llegando en algunos casos a situaciones de falta de suministro.

Para subsanar estas deficiencias se ha analizado la situación actual y diferentes opciones, llegando a la conclusión de que es necesaria la ejecución de una nueva red de abastecimiento desde el depósito de agua existente en Irurita. Además de al Campus Empresarial la nueva red de abastecimiento prevé dotar de agua al Instituto de Educación Secundaria (IES) Lekaroz, el Albergue Juvenil Valle de Baztan, el Centro de Inmersión Lingüística (CIL), todos ellos ubicados en el mismo ámbito próximo al Campus. Así mismo se prevé abastecer a una vivienda unifamiliar situada en la parcela 399 del polígono 14 de Baztan, parcela que es atravesada por la infraestructura. La conducción se proyecta mediante tubería de polietileno de alta densidad de 140 mm de diámetro nominal y 10 bares de presión.

La nueva red se conecta desde la tubería de salida del depósito de agua de Irurita ubicada en la cámara de llaves del mismo. El trazado discurre por prados al este de Irurita hasta alcanzar la carretera NA-2594 de Garzain. De allí cruza la carretera y la NA-8307 travesía de Irurita. A través de la calle pavimentada llega hasta el frontón y desde este, discurre por la margen derecha de la regata Arrekalde hasta alcanzar la zona de acceso a una vivienda unifamiliar situada junto a la carretera de Lekaroz. Continúa hasta el edificio del matadero, discurre por prados situados en la margen derecha de la carretera NA-4445. Posteriormente cruza el río Baztan adosada al tablero del puente de la carretera de Lekaroz para continuar por el camino que discurre por la margen derecha del río Baztan, hasta el muro de mampostería que delimita el Campus Empresarial de Lekaroz. Una vez dentro se conecta a la red de distribución interior existente. Desde que la traza cruza el río Baztán hasta el final en el campus empresarial, la zona de actuación se desarrolla en las inmediaciones de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Baztán y Regata Artesiaga", si bien solo la atraviesa en un pequeño tramo de aproximadamente 15 metros, de acuerdo a la documentación presentada en julio de 2019 por el promotor, previo requerimiento de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje para que se concretaran las afecciones en este tramo.

Consta en el expediente informe del Ayuntamiento de Baztán y de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de nueva red de abastecimiento de agua a Lekaroz, en el término municipal de Baztan, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (Nasuvinsa).

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

—De contenido ambiental:

- Desde el paso del puente sobre el río Baztán hasta la zona de entrada en el campus empresarial la zanja se ubicará lo más alejada posible del talud del río de acuerdo a la documentación presentada en julio de 2019.

- Se tratará de evitar la afección de arbolado especialmente en la zona que la traza atraviesa la zona ZEC y en el pequeño bosque situado junto al depósito de Irurita.

- En el caso de que sea imprescindible talar algún árbol, se deberá contar con la autorización del Servicio de Medio Natural.

- En los pasos de regata, la anchura de la escollera será la mínima posible, teniendo una longitud máxima de 2 m y una altura no mayor que la del nivel ordinario de agua, situándose tierra vegetal encima de ésta y entre las piedras de la escollera, para de esta manera posibilitar el crecimiento de especies herbáceas y arbustivas. El replanteamiento previo será realizado en presencia de Guarderío de Medio Ambiente.

- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. En el inicio de las obras se procederá a retirar la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante.

- El promotor dará aviso del inicio de las obras con al menos 72 horas de antelación al Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Bidasoa (gmabidasoa@navarra.es / 608245812).

—De contenido urbanístico:

- Esta autorización ampara las actuaciones necesarias para dotar de un nuevo abastecimiento de agua al Campus Empresarial de Lekaroz, al Instituto de Educación Secundaria (IES) Lekaroz, el Albergue Juvenil Valle de Baztan y el Centro de Inmersión Lingüística (CIL), conforme a

la documentación aportada y las determinaciones que se establecen en esta autorización.

• La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él. En particular, se excluye de la misma la acometida a la vivienda situada en la parcela 399 del polígono 14 de Baztan, que en su caso deberá ser objeto de una solicitud independiente en la que se justifique la necesidad de una nueva acometida agua.

- De conformidad con el informe de la Sección de Restauración de Ríos y Gestión Piscícola, de 28 de junio de 2019, se advierte al promotor que sería más adecuado ubicar la tubería en el lado del puente aguas abajo con el fin de minimizar los daños en caso de una eventual avenida, ya que esta instalación podría verse afectada por avenidas entre 100 y 500 años de periodo de retorno, ya que la avenida de 500 años de periodo de retorno sobrepasa el tablero del puente.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, a la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Servicio de Medio Natural, al Ayuntamiento de Baztán, al Guarderío Medioambiental (demarcación de Bidasoa) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de agosto de 2019.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1911163

RESOLUCIÓN 250E/2019, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de Amortiguadores, cuyo titular es KYB Suspensions Europe, S.A.U., ubicada en término municipal de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2243/2007, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 334E/2014, de 24 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 20/06/2019, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la modificación del caudal de extracción de aire de los focos números 77 y 85, asociados a la instalación de cromo 1.1 y a la sala de mezcla de pintura, respectivamente. En ambos casos se justifica el aumento del caudal de extracción por razones de salud laboral de los trabajadores.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental,

y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primer.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de Amortiguadores, cuyo titular es KYB Suspensions Europe, S.A.U., ubicada en término municipal de Cendea de Olza/Oltza Zendea, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a KYB Suspensions Europe, S.A.U., y al Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de agosto de 2019.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1910854

RESOLUCIÓN 259E/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de valorización y reciclaje de residuos NFU'S, cuyo titular es Indugarbi NFU'S, S.L.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 209/2007, de 26 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, modificada posteriormente por la Resolución 516/2010, de 17 de marzo, y por las Resoluciones 287E/2014, de 2 de julio, 244E/2016, de 10 de agosto, y 812E/2016, de 23 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 7 de junio de 2019, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 191212, correspondiente a neumáticos macizos y agrícolas, que por sus grandes dimensiones son rechazados antes de su tratamiento en la instalación. Este código LER ya se utiliza para los residuos de limpieza de naves y campos.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de valorización y reciclaje de residuos NFU'S, cuyo titular es Indugarbi NFU'S, S.L., ubicada en término municipal de Murillo El Fruto, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.—Trasladar la presente Resolución a Indugarbi NFU'S, S.L. y al Ayuntamiento de Murillo el Fruto, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de agosto de 2019.—El Jefe de la Sección de Planificación Estratégica y Control en Economía Circular, suplente del Director del Servicio de Economía Circular y Agua (en virtud de la Resolución 767/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se designan los suplentes temporales de los Directores de Servicio de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1911383

RECURSO DE ALZADA frente a la resolución 60/2018, de 26 de octubre de 2018, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cintruénigo.

Ante la Resolución 60/2018, de 26 de octubre de 2018, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cintruénigo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 213, de 5 de noviembre de 2018, se han interpuesto recursos de alzada con números de entrada en el Registro General de Gobierno de Navarra 2018/825645, de 5 de diciembre y 2018/867680, de 20 de diciembre, lo

que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, avenida Carlos III, 2, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de Hacienda Tributaria de Navarra, sito en la avenida Carlos III, número 4, entrada por la calle Cortes de Navarra, planta baja, de Pamplona.

Pamplona, 14 de agosto de 2019.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1910860

INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preliminar del procedimiento de modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, promovido por Granja Dos Hermanas, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en calle González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horario de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación disponible, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

| | | |
|--|--|-----------------|
| Código expediente | 0001-0225-2019-000008 | |
| Instalación | Ganado porcino (madres reproductoras y lechones hasta 20 kg) | |
| Clasificación | Ley Foral 4/2005, de 22-3 | 2B / 9.1 |
| | R.D.L. 1/2016, de 16-12 | 9.3.c) |
| | Directiva 2010/75/UE, de 24-11 | 6.6.c) |
| | Ley 21/2013, de 9-12 | Anexo I/Grupo 1 |
| Titular | Granja Dos Hermanas, S.A. | |
| Emplazamiento | Polígono 16, parcelas 5 y 10; polígono 13, parcela 12 | |
| Coordenadas | UTM-ETRS89, huso 30N, X: 611.367.000 e Y: 4.683.986.000 | |
| Municipio | Caparroso | |
| Proyecto | Ampliación mediante nuevo núcleo con capacidad para 2.880 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, alcanzando un total de 7.380 cerdas | |
| Órgano competente para autorizar el proyecto | Dirección General de Medio Ambiente | |
| Órgano al que puede solicitarse información | Negociado de Autorizaciones autprema@navarra.es | |
| Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones | Negociado de Autorizaciones. Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: —Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. —Telemático: a través del Registro General Electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . —A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | |
| Documentación disponible | —Proyecto de Autorización Ambiental Integrada. —Estudio de Impacto Ambiental | |
| Dirección de internet para consulta de documentación | http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Proyectos+en+informacion+publica.htm | |

Pamplona, 27 de agosto de 2019.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

F1911280

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

ARANTZA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Arantza, nivel D, de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, nivel C, con conocimiento de euskera. Propuesta de nombramiento

Mediante Resolución de Alcaldía, de 13 de mayo de 2019, se aprobó la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión mediante concurso restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Arantza, con nivel D, de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, nivel C, con conocimiento de euskera.

Don Ángel Urtxegi Tellechea ha sido el único admitido.

Don Ángel Urtxegi Tellechea ha superado las pruebas realizadas y las actas han sido elaboradas.

Conforme al punto 8.2 de las bases,

RESUELVO:

1) Proponer a Don Ángel Urtxegi Tellechea como Encargado de Servicios Múltiples (Nivel C) del Ayuntamiento de Arantza.

2) Recordar a Don Ángel Urtxegi Tellechea que debe presentar la documentación requerida conforme al punto 8.2 de las bases, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3) Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y notificar esta resolución al interesado.

Arantza, 19 de julio de 2019.–El Alcalde, David Iturria Almandoz.

L1911299

VALLE DE EGÜÉS

Nombramiento de Auxiliar de Biblioteca-Ludoteca

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de Egüés por resolución 1610/2019, de 19 de agosto, acordó:

1.–Nombrar a don Xabier Gorriacho Oyarzabal Auxiliar Biblioteca-Ludoteca de este Ayuntamiento (puesto de plantilla orgánica 5.4) con carácter laboral fijo, condición que se adquirirá por el transcurso y superación del periodo de prueba de dos meses a contar desde la toma de posesión.

2.–Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir de la presente notificación de nombramiento, y que si así no lo hiciera perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

3.–Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

Sarriguren-Valle de Egüés, 20 de agosto de 2019.–Amaia Larraya Marco.

L1910897

VALLE DE EGÜÉS

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas del puesto de trabajo de Peón de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, a jornada completa

La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés con fecha 3 de septiembre de 2019, adoptó la siguiente resolución:

Visto expediente de convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas vacantes de plantilla orgánica 8.8 y 8.10, del puesto de trabajo de Peón de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, a jornada completa, para su incorporación a la plantilla del Ayuntamiento del Valle de Egüés, convocatoria publicada en el B.O.N. número 97, de 21 de mayo de 2019.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, procede la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Atendiendo a lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria,

RESUELVO:

1.º Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Peón de Servicios Múltiples que a continuación se detalla:

Personas admitidas turno libre.

ABAIGAR GÓMEZ, IÑAKI
 ABARZUZA LOIDI, ALBERTO
 ADRIÁN LEZANO, IÑIGO
 ADRIÁN URIZ, DANIEL
 ALBILLOS MELGOSA, EDUARDO
 ALONSO GÓMARA, BLAS
 ALONSO SANTAMARÍA, JESÚS
 ANDUEZA NAUSIA, ROBERTO JUSTO
 ARANA PERALES, JAIME
 ARANO SASTRE, HEGOI
 ARAUS DEL BUEY, JUAN MANUEL
 ARNESTO BERRUEZO, ALFONSO
 AZKONA MORENTÍN, FERMÍN
 AZPILICUETA GUEMBE, DAVID
 BARBARIN LUCÍA, LUIS FERNANDO
 BARBER DE CARLOS, IZASKUN
 BARBERÍA EGOZCUE, JESÚS MIGUEL
 BAREA ZARZUELA, DAVID
 BARRÓN PEREA, JESÚS JAVIER
 BATUECAS CARRASCO, CARLOS
 BELOQUI ELIZALDE, IGOR
 BELZA RAZQUÍN, JORGE
 BENBELKHEIR BOUKHELF, FARID
 BENGOTXEA BEGIRISTAIN, JON
 BIDAURRETA AZANZA, DANIEL
 BOCANEGRA SÁNCHEZ, JOSÉ M.ª
 BRASERO ECHÁVARRI, IGOR
 BURGUETE ECHÁVARRI, MIGUEL JAVIER
 CALERO RAMÍREZ, ROBERTO
 CAMPOS MENÉNDEZ, MONTSERRAT
 CARASUSÁN MERCHAN, JOAQUÍN
 CARRASCO BENÍTEZ, EDUARDO
 CIÁURRIZ MARTÍNEZ, LUIS BENITO
 CIGANDA MURILLO, JOSEBA
 CUENCA SUESCUN, MIGUEL ÁNGEL
 DE COSME RIVAS, M.ª ELENA
 DE MIGUEL DE LOS PINOS, MANUEL
 DOLARA IRISARRI, LORENZO
 ECHEVERRÍA CARRICA, EDUARDO
 ERVITI ILUNDÁIN, MARCOS
 ESCALADA PARDO, PATXI XABIER
 ESCUDERO ECHARRI, CÉSAR
 ESNAOLA ALEGRÍA, MIKEL
 ESPELOSÍN AZPILICUETA, DAVID
 ETXARTE ZAMBRANO, ALBERTO
 EZKERRO MOSÉN, KAIET
 FERNÁNDEZ CERRADA, IÑAKI
 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALFONSO
 FERRERO MORENO, JOSE IGNACIO
 FONSECA GALDEANO, FERNANDO
 GAINZA BEGARETXEA, ROBERTO
 GARCÍANDIA ARCHANCO, IÑAKI
 GARTZIANDIA JIMÉNEZ, ISONE
 GASTAMINZA LECUONA, JUAN JOSÉ
 GOICOECHEA IBÁÑEZ, CARLOS JAVIER
 GONZÁLEZ VÁZQUEZ, GUSTAVO ALBERTO
 GOÑI APESTEGUIA, ARKAITZ
 GOÑI BIURRUN, IOAR
 GOÑI SAN MARTÍN, JUAN CARLOS
 GORRIA AMÁTRIAIN, JOSÉ ANTONIO
 GÜEMES LÓPEZ, CARLOS
 GUTIÉRREZ LACUNZA, RUBÉN
 GUTIÉRREZ SÁNCHEZ ABRAHAM
 HERMOSILLA TIRAPU, NEREA
 HERNÁNDEZ CABRERIZO, DAVID
 HUARTE ESTANGA, JOSÉ M.ª
 HUARTE NUÑEZ, CARLOS
 IBARRA IRIGOYEN, JUAN FÉLIX
 IBARROLA GIL, EDUARDO
 IDOATE IRIGOYEN, JAVIER
 IIRARTE ARIZTIMUNO, IBAI
 ILUNDÁIN IRIARTE, JOSÉ LUIS
 ILUNDÁIN SOLA, MIKEL
 INCHAUSTI MILAGRO, ENEKO
 IRIARTE FUERTES, ÁNGEL M.ª
 IRIARTE LASET, DANIEL
 IRIARTE OYARZUN, MAIDER
 IRIGIBEL ELIZAGOIEN, LUIS
 ITURRIA AMADOZ, IBAN
 IZURIAGA URRA, ALBERTO
 JAUNARENA GOICOECHEA, JUAN IGNACIO
 JORGE PÉREZ, JAVIER
 JUANIZ ZUAZOLA, JESÚS M.ª
 LACUNZA HERNÁNDEZ, IGOR
 LANZAS PRO, FERMÍN
 LAPLAZA NAVARRO, PEDRO JESÚS
 LARUMBE FERNANDINO, LUIS ÁNGEL
 LARRANUA USUNARIZ, ROBERTO

LARREA ZABALO, JOAQUÍN
 LARRINAGA ALVÁREZ, ASIER
 LATASA APEZTEGUIA, FRANCISCO JAVIER
 LEGARRA BEUNZA, ENEKO
 LEGARRA BEUNZA, OIER
 LIAÑO ZUGASTI, EDUARDO
 LIZARDI ZUGARRAMURDI, ENAITZ
 LÓPEZ BARRENA, ROSA M.^a
 LÓPEZ CONDE, JUAN CARLOS
 LUSARRETA ELÍA, JOSÉ JAVIER
 MACUSO MORENO, PABLO
 MADOTZ EKIZA, JOSÉ ANTONIO
 MARSAL ESNAOLA, GUSTAVO
 MARTÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO
 MARTÍN LOREA, ALBERTO
 MARTÍNEZ LAGUNAS, GABRIEL
 MARTÍNEZ MUÑOZ, ÁNGEL
 MARTÍNEZ SAN VICENTE GARAYALDE, TXOMIN
 MARTÍNEZ ZABALZA, M.^a ROSARIO
 MATA CARBAJO, JUAN ANDRÉS
 MELERO ARRIAZU, VALENTÍN
 MENDI NAVAS, JOSÉ ANTONIO
 MERINO SALÓN, ELENA
 MINA ZAPATA, JOSÉ JOAQUÍN
 MITXELENA IRIZAR, JOKIN
 MONTILLA LARRIQUETA, ÁLVARO
 MORALES ARANA, IÑIGO JESÚS
 MORENO IBÁÑEZ, IBAI
 MORENO MACUSO, XABIER
 MORIANO BERMÚDEZ, ANDRÉS
 MUÑOZ CSTEILLANOS, GREGORIO
 MURILLO PÉREZ, ÓSCAR
 NEPOTE GORRIZ, MARÍA
 NUIN MORENO, ESTEBAN
 NUÍN ZABALZA, JULIO JOAQUÍN
 OCAÑA ALDAZ, IÑAKI
 OSÉS ALONSO, FRANCISCO JOSÉ
 OYARZUN OIZ, SILVIA
 PASCUAL CALVO, ENEKO
 PASCUAL LAGUNA, FERNANDO JOSÉ
 PÉREZ CORERA, RAFAEL
 PÉREZ ESLAVA, JOSÉ IGNACIO
 PÉREZ GARCÍA, IVÁN
 PÉREZ SUESCUN, JUAN JOSÉ
 RAZQUÍN LIZARRAGA, JOSÉ MARTÍN
 REY CALVO, ÓSCAR
 RODRÍGUEZ MONTES, CARLOS
 RODRÍGUEZ PIAY VEIGA, MIGUEL ÁNGEL
 ROMERO ORTIZ, JAVIER
 RUBIO ARMENDÁRIZ, EDUARDO
 RUBIO GÓMEZ, JOSÉ ÓSCAR
 RUESGAS BERNAL, JOSÉ IGNACIO
 RUIZ DE LARRAMENDI ECAY, JOSU
 SAN MARTÍN SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL
 SAN MIGUEL ARTEAGA, IÑIGO
 SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO
 SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M.^a JOSÉ
 SARASATE GARCÍA, JOSÉ
 SOLA BELLOSO, JOSU
 SOLA URRIZA, GORKA
 SORNOZA QUIROZ, NARCISA KATHERINE
 SOTO AHECHU, JESÚS
 SOTO DÍAZ, DANIEL
 TANGO GONZÁLEZ, JAVIER
 TELLECHEA GARCÍA, MIKEL
 TORREA CASTERA, IBAI
 TORREA GOIKOETXEA, IÑAKI
 ULLATE MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER
 URABAYEN ZALBA, ALBERTO
 URDIN PÉREZ, VIRGINIA
 URDIN PÉREZ, XABIER
 URIZ RUIZ DE LARRINAGA, JESÚS
 URZAINKI BEORLEGI, LUIS
 VALBUENA IBÁÑEZ, ROBERTO
 VALENCIA LABIANO, RUBÉN
 VALENTÍN VÉLAZ, ROBERTO
 VÁZQUEZ PUERTA, JOSÉ ANTONIO
 ZABALA POCEIRO, ALFONSO
 ZUBIETA VALENCIA, MARTÍN
 ZUBIRIA ORTEGA, YESICA
 ZULET GANUZA, JAVIER
 ZUÑIGA PÉREZ DE URABAIN, GANIX

Listas de excluidas turno libre.

Por no presentar la documentación de la base 3.2.a) ni justificante pago de tasas:

ARADA GOYALDE, HODEI

Por no presentar la titulación exigida base 2.1.1.c)

CAMPUZANO SORNOZA, JESÚS ARMANDO
 FERNANDES, FRANCISCO AUGUSTO
 FERRER ESPADA, JUAN RUBEN

Por no presentar justificante pago de tasas ni la titulación exigida base 2.1.1.c).

OLORITZ URRITZA, KEPA
 VIDAURRE GONZALEZ, IBON

Listas de admitidas turno promoción.

LACASIA PALACIOS, PABLO

2.º Hacer saber a las personas interesadas, que el día 5 de octubre en las aulas 221-222 de la Universidad Pública de Navarra a las 9:30 h., se realizará la Fase de oposición, consistente en la realización del Primer ejercicio: prueba teórica.

Se realizará mediante llamamiento único al que se deberá comparecer con el Documento Nacional de Identidad.

3.º De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria, se procederá a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 3 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L1911455

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

BARGOTA

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 2/2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria, en el Boletín Oficial de Navarra, número 149 de fecha 1 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos oportunos.

1.—Suplemento de crédito a las siguientes partidas:

—Partida 4140 2100003: 6.000,00 euros.

Total: 6.000,00 euros.

Que se financiarán con Remanente de Tesorería para gastos generales. Partida 8700. Importe 6.000,00 euros.

2.—Crédito extraordinario a las siguientes partidas:

—Partida 3110 2210600: 2.000,00 euros.

—Partida 9200 16205: 700,00 euros.

Total: 2.700,00 euros.

Que se financiarán con Remanente de Tesorería para gastos generales. Partida 8700. Importe 2.700,00 euros.

Bargota, 29 de agosto de 2019.—La Presidenta Comisión Gestora, M.^a Cruz Merino Díaz de Zerio.

L1911368

BELASCOÁIN

Delegación de alcaldía por ausencia

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), llevo a cabo el siguiente:

DECRETO:

1.º Efectuar delegación a favor del Teniente de Alcalde, D. Jesús María Zubillaga Urabayen, a los efectos de que asuma mi sustitución en la totalidad de funciones que tengo atribuidas, con motivo de mi ausencia del término municipal de Belascoain, desde el día 7 de septiembre hasta el día 3 de octubre, ambos incluidos, del presente año 2019.

2.º Proceder en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra así como mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belascoain.

3.º Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, no podrá revocar, durante el periodo en que desempeña la sustitución de referencia, las delegaciones por mí efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 43 del mismo cuerpo legal.

4.º Dar cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto citado, de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la

competencia que tiene atribuida la Alcaldía por el artículo 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Belascoain, 27 de agosto de 2019.–El Alcalde, José Luis Larrea Cenoz,

L1911348

CORELLA

Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Municipal en las parcelas 147, 159, 161 y 164 del polígono 10

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el día 14 de agosto de 2019, aprobó entre otros el siguiente ACUERDO:

Considerando las determinaciones del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.–Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Municipal de Corella, promovida por Hormigones en Masa de Valtierra, S.A., para el ámbito comprendido por las parcelas 147, 159, 161, y 164 del polígono 10, de Corella, cuyo objeto es la categorización como suelo de Alta Productividad Agrícola.

Segundo.–Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios municipal y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Corella, 27 de agosto de 2019.–El Alcalde, Gorka Garcia Izal.

L1911258

DONAMARIA

Modificación presupuestaria 2/2019. Aprobación definitiva

El plazo de información pública ha finalizado sin que nadie presentara reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobada la modificación presupuestaria 2/2019. Se aprobó inicialmente el 8 de julio de 2019, y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de 1 de agosto.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 202.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales, se publica la modificación:

| GASTOS | | |
|--|------------------|----------------|
| <i>Suplemento de crédito</i> | | |
| 1 4121 69200 Actuaciones Forestales 2019 | Aumentar partida | 5.000,00 euros |
| 1 1612 2130001 Mantenimiento Red Aguas | Aumentar partida | 4.000,00 euros |
| TOTAL | | 9.000,00 euros |

| FINANCIACIÓN | | |
|---|---------------|----------------|
| <i>Remanente de tesorería</i> | | |
| 1 87000 Remanente Tesorería Para Gastos Generales | Saldo de 2018 | 9.000,00 euros |
| TOTAL | | 9.000,00 euros |

Donamaria, 26 de agosto de 2019.–La Alcaldesa, Natalia Rekart Oteiza.

L1911233

IGÚZQUIZA

Delegación de alcaldía por ausencia

Teniendo en cuenta que el señor Alcalde debe ausentarse del municipio los días comprendidos entre el 9 y el 15 de septiembre ambos inclusive y que, por lo tanto, se hace preciso tomar las medidas oportunas para garantizar la sustitución de la Alcaldía en dichas fechas.

RESUELVO:

1.º Proceder, durante la ausencia del señor Alcalde los días comprendidos entre el 9 y el 15 de septiembre, a delegar las funciones correspondientes a esta Alcaldía con las limitaciones que la legislación señala, en el Teniente Alcalde de esta Corporación don Raúl Galdeano Álvarez.

2.º Notificar la presente Resolución al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento de Igúzquiza en la primera sesión que se celebre.

Igúzquiza, 28 de agosto de 2019.–El Alcalde, José Ignacio Urrea Fernández.

L1911305

LAPOBLACIÓN

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 105 del polígono 2

El Alcalde de Lapoblación-Meano, mediante Resolución número 069/2019, de 27 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ampliación de vivienda ubicada en la parcela catastral número 105 del polígono 2, promovido por don Yerai Martínez Ruiz de Azua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lapoblación-Meano, 27 de agosto de 2019.–El Alcalde, Ernesto Apiñaniz Remírez.

L1911339

LAZAGURRÍA

Periodo de pago voluntario de la contribución territorial urbana y rústica 2019

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que se va a proceder al cobro de la contribución territorial urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2019, estableciéndose como período de recaudación voluntaria:

–Del día 28 de agosto al 28 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en cualquiera de las entidades bancarias señaladas en la carta de pago correspondiente. Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el último día del periodo voluntario (28 de septiembre).

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dichas liquidaciones, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lazagurría, 28 de agosto de 2019.–El Alcalde, Máximo López Caro.

L1911342

LAZAGURRÍA

Periodo de pago voluntario del Impuesto sobre actividades económicas 2019

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que se va a proceder al cobro del Impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2019, estableciéndose como período de recaudación voluntaria:

–Del día 27 de agosto al 27 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en cualquiera de las entidades bancarias señaladas en la carta de pago correspondiente. Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el último día del periodo voluntario (27 de septiembre).

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dichas liquidaciones, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no

se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lazagurría, 28 de agosto de 2019.—El Alcalde, Máximo López Caro.

L1911343

PAMPLONA

Aprobación inicial del Plan Especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio de la calle Juan María Guelbenzu, 25

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 12 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 12-AGO-19 (8/US).

“Vista la solicitud presentada por don José María Pérez de Eulate Miguel, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Juan María Guelbenzu, número 25, de tramitación de Plan Especial para expropiación de bienes para eliminación de barreras arquitectónicas del edificio en calle Juan María Guelbenzu, número 25, de Pamplona, siendo la citada comunidad la beneficiaria de la expropiación y vista la documentación obrante en el expediente y el informe técnico-jurídico de fecha 20 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra en el que se establece que el proyecto debe ser tramitado como Plan Especial, y de conformidad con lo señalado en los artículos 61 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

SE ACUERDA:

1.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para la eliminación de barreras arquitectónicas, del edificio en la calle Juan María Guelbenzu, 25, de Pamplona.

2.—Someter a información pública el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y mediante anuncios insertos en los diarios editados en Navarra.

3.—Notificar a los interesados.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45.1, apartado a), de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 27 de agosto de 2019.—El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1911261

PUENTE LA REINA

Delegación de alcaldía por ausencia

El día 28 de agosto de 2019, el Alcalde de este Ayuntamiento dictó la Resolución número 2108 cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo en cuenta que el alcalde está ausente de su puesto desde el día 29 de agosto hasta el día 22 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 del ROF, RESUELVE:

1.º Nombrar a don Daniel Arana Belloso, primer Teniente Alcalde de Puente la Reina/Gares, sustituto del Alcalde desde el día 29 de agosto al 22 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

2.º Notificar esta resolución al interesado y publicar en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Esta Resolución tendrá efectos desde el día 29 de agosto de 2019.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra señalada resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Puente la Reina/Gares, 28 de agosto de 2019.—El Alcalde, Oihán Mendo Goñi.

L1911337

SALDIAS

Aprobación definitiva de Presupuesto de 2019

El Ayuntamiento de Saldías, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el Ejercicio de 2019.

Evacuado el trámite de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Se procede a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 202.3 de la misma Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, publicando un resumen del mismo.

GASTOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | PREVISIONES INICIALES (euros) |
|----------|---|-------------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 6.382,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 59.171,95 |
| 4 | Transferencias corrientes | 22.676,92 |
| 5 | Fondo de contingencias | 500,00 |
| 6 | Inversiones reales | 40.948,78 |
| | TOTAL | 129.679,65 |

INGRESOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | PREVISIONES INICIALES (euros) |
|----------|--|-------------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 21.043,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.690,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 35.115,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales y apro. comunales | 44.134,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 24.697,65 |
| | TOTAL | 129.679,65 |

Saldías, 23 de agosto de 2019.—El Alcalde, Jacinto Domínguez San Nazario.

L1911292

SANGÜESA

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 25, 26, 27 y 28

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó inicialmente los expedientes 25, 26, 27 y 28 de modificación presupuestaria, del presupuesto municipal para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sangüesa, 30 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Lucía Echegoyen Ojer.

L1911366

VALLE DE OLLO/OLLARAN

Delegación de alcaldía para celebración de matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se Aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía número 42/19, de 20 de agosto de 2019, del Alcalde-Presidente ha delegado la competencia para

la celebración de un matrimonio civil (expediente de celebración de Matrimonio Civil número 2/2019) en el Concejal don Javier Olló Landiribar.

Valle de Olló/Ollaran, 23 de agosto de 2019.–El Alcalde, David Campion Ventura.

L1911338

VALTIERRA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 5, 6, 7 y 8 de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de agosto de 2019 adoptó acuerdo aprobando inicialmente los Expedientes de Modificación Presupuestaria números 5/2019, 6/2019, 7/2019 y 8/2019 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, consistentes en suplementos de crédito y habilitación de créditos extraordinarios.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la tramitación y aprobación de este expediente se debe realizar con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los Presupuestos, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 202 del mismo Cuerpo Legal, por remisión del artículo 216.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, el expediente quedará expuesto en la Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, los expedientes aludidos se entenderán aprobados definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Valtierra, 29 de agosto de 2019.–El Alcalde, Manuel Resa Conde.

L1911369

MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/ IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Nombramiento de Vicepresidente

La presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en sesión constitutiva de la Junta General de fecha 26 de agosto de 2019 ha adoptado lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 y Artículo 26 de los Estatutos la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, relativos al nombramiento de Vicepresidente y sus funciones se establece que:

El Vicepresidente asumirá las funciones de la Presidenta cuando le corresponda según lo previsto en los Estatutos y ostentará también aquellas que de modo expreso le hayan delegado la Presidenta, la Junta General o la Comisión Permanente de Gobierno, respondiendo de su actuación ante estos.

Así mismo, son funciones del Vicepresidente, las de sustituir a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus funciones y en los supuestos de vacante.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea,

ACUERDO:

–Nombrar a don Pedro José Soto Eguren en el cargo de Vicepresidente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo.

Puente la Reina, 27 de agosto de 2019.–La Presidenta, Sabina García Olmeda.

L1911303